



Señor
SUAREZ CRUZ MELBA HIBE
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036754

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SUAREZ CRUZ MELBA HIBE

Ced/Ruc: 0913132932

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 549.50
A.- Valor Real :	\$ 68.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.73

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036754

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SUAREZ CRUZ MELBA HIBE

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0913132932

Diferencia a Pagar 68,73

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0913132932

Nombre : SUAREZ CRUZ MELBA HIBE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270866	ISLA PUNA .	2014-06	1,50	0,19	0,00	0,19
270866	ISLA PUNA .	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
270866	ISLA PUNA .	2014-08	2,82	0,35	0,00	0,35
270866	ISLA PUNA .	2014-10	7,32	0,92	0,00	0,92
270866	ISLA PUNA .	2014-11	7,82	0,98	0,00	0,98
270866	ISLA PUNA .	2014-12	9,21	1,15	0,00	1,15
270866	ISLA PUNA .	2015-01	4,78	0,60	0,00	0,60
270866	ISLA PUNA .	2015-02	9,18	1,15	0,00	1,15
270866	ISLA PUNA .	2015-03	7,82	0,98	0,00	0,98
270866	ISLA PUNA .	2015-04	8,01	1,00	0,00	1,00
270866	ISLA PUNA .	2015-05	7,82	0,98	0,00	0,98
270866	ISLA PUNA .	2015-06	9,96	1,25	0,00	1,25
270866	ISLA PUNA .	2015-07	8,56	1,07	0,00	1,07
270866	ISLA PUNA .	2015-08	8,66	1,08	0,00	1,08
270866	ISLA PUNA .	2015-09	7,45	0,93	0,00	0,93
270866	ISLA PUNA .	2015-10	7,73	0,97	0,00	0,97
270866	ISLA PUNA .	2015-11	7,82	0,98	0,00	0,98
270866	ISLA PUNA .	2015-12	7,91	0,99	0,00	0,99
270866	ISLA PUNA .	2016-01	9,96	1,25	0,00	1,25
270866	ISLA PUNA .	2016-02	9,59	1,20	0,00	1,20
270866	ISLA PUNA .	2016-03	8,38	1,05	0,00	1,05
270866	ISLA PUNA .	2016-04	10,52	1,32	0,00	1,32
270866	ISLA PUNA .	2016-05	8,94	1,12	0,00	1,12
270866	ISLA PUNA .	2016-06	9,87	1,23	0,00	1,23
270866	ISLA PUNA .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
270866	ISLA PUNA .	2016-08	17,69	2,21	0,00	2,21
270866	ISLA PUNA .	2016-09	11,65	1,46	0,00	1,46
270866	ISLA PUNA .	2016-10	24,89	3,11	0,00	3,11
270866	ISLA PUNA .	2016-11	20,11	2,51	0,00	2,51
270866	ISLA PUNA .	2016-12	18,66	2,33	0,00	2,33
270866	ISLA PUNA .	2017-01	23,77	2,97	0,00	2,97
270866	ISLA PUNA .	2017-02	23,28	2,91	0,00	2,91
270866	ISLA PUNA .	2017-03	22,88	2,86	0,00	2,86
270866	ISLA PUNA .	2017-04	25,46	3,18	0,00	3,18
270866	ISLA PUNA .	2017-05	26,68	3,34	0,00	3,34
270866	ISLA PUNA .	2017-06	26,57	3,32	0,00	3,32
270866	ISLA PUNA .	2017-07	23,58	2,95	0,00	2,95
270866	ISLA PUNA .	2017-08	21,10	2,64	0,00	2,64
270866	ISLA PUNA .	2017-09	16,33	2,04	0,00	2,04
270866	ISLA PUNA .	2017-10	17,88	2,24	0,00	2,24
270866	ISLA PUNA .	2017-11	16,81	2,10	0,00	2,10
270866	ISLA PUNA .	2017-12	16,14	2,02	0,00	2,02
TOTALES :			549,50	68,73	0,00	68,73



Señor
PEREZ SANTOS LUIS ALBERTO
ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036755

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANTOS LUIS ALBERTO

Ced/Ruc: 0902175025

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 708.84
A.- Valor Real :	\$ 88.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 19.94
Diferencia a Pagar	\$ 68.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036755

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANTOS LUIS ALBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01

Ced/Ruc: 0902175025

Diferencia a Pagar 68,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902175025

Nombre : PEREZ SANTOS LUIS ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-06	34,23	4,28	3,86	0,42
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-07	33,92	4,24	3,82	0,42
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-08	30,73	3,84	3,46	0,38
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-09	28,59	3,57	0,18	3,39
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-10	26,37	3,30	0,18	3,12
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-11	27,38	3,42	0,18	3,24
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2014-12	29,60	3,70	0,18	3,52
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-01	29,10	3,64	0,00	3,64
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-02	32,79	4,10	0,00	4,10
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-03	26,68	3,34	0,00	3,34
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-04	38,09	4,76	4,29	0,47
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-05	29,00	3,63	0,00	3,63
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-06	33,61	4,20	3,79	0,41
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-07	29,50	3,69	0,00	3,69
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-08	24,67	3,08	0,00	3,08
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-09	24,07	3,01	0,00	3,01
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-10	23,58	2,95	0,00	2,95
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-11	27,48	3,44	0,00	3,44
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2015-12	12,98	1,62	0,00	1,62
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-01	9,59	1,20	0,00	1,20
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-02	8,94	1,12	0,00	1,12
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-03	8,94	1,12	0,00	1,12
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-04	3,96	0,50	0,00	0,50
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-05	7,08	0,89	0,00	0,89
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-06	8,94	1,12	0,00	1,12
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-07	8,29	1,04	0,00	1,04
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-08	7,36	0,92	0,00	0,92
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-09	8,01	1,00	0,00	1,00
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-10	7,17	0,90	0,00	0,90
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-11	8,66	1,08	0,00	1,08
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2016-12	8,10	1,01	0,00	1,01
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-01	6,89	0,86	0,00	0,86
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-02	3,05	0,38	0,00	0,38
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-03	6,33	0,79	0,00	0,79
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-04	7,08	0,89	0,00	0,89
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-05	4,87	0,61	0,00	0,61
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-06	9,59	1,20	0,00	1,20
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-07	6,33	0,79	0,00	0,79
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-08	5,50	0,69	0,00	0,69
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-09	7,08	0,89	0,00	0,89
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-10	5,96	0,75	0,00	0,75
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-11	6,52	0,82	0,00	0,82
8433	ISLA PUNA MZ- 22 SL- 01	2017-12	2,23	0,28	0,00	0,28
TOTALES :			708,84	88,66	19,94	68,72



Señor
APOLINARIO DELGADO GEOVANY JAVIER
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036756

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: APOLINARIO DELGADO GEOVANY JAVIER

Ced/Ruc: 0918378647

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 549.06
A.- Valor Real :	\$ 68.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036756

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: APOLINARIO DELGADO GEOVANY JAVIER

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08

Ced/Ruc: 0918378647

Diferencia a Pagar 68,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918378647

Nombre : APOLINARIO DELGADO GEOVANY JAVIER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-06	12,51	1,56	0,00	1,56
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2014-12	11,65	1,46	0,00	1,46
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-01	13,36	1,67	0,00	1,67
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-03	10,14	1,27	0,00	1,27
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-04	12,98	1,62	0,00	1,62
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-05	11,27	1,41	0,00	1,41
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-07	10,14	1,27	0,00	1,27
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-08	14,40	1,80	0,00	1,80
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2015-12	10,80	1,35	0,00	1,35
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-01	13,08	1,64	0,00	1,64
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-02	12,41	1,55	0,00	1,55
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-03	12,89	1,61	0,00	1,61
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-04	12,98	1,62	0,00	1,62
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-05	12,79	1,60	0,00	1,60
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-06	12,98	1,62	0,00	1,62
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-09	13,17	1,65	0,00	1,65
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2016-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-01	12,89	1,61	0,00	1,61
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-03	13,27	1,66	0,00	1,66
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-04	14,88	1,86	0,00	1,86
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-06	15,46	1,93	0,00	1,93
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-07	14,50	1,81	0,00	1,81
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-08	13,27	1,66	0,00	1,66
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-11	12,98	1,62	0,00	1,62
1613668	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 08	2017-12	12,51	1,56	0,00	1,56
TOTALES :			549,06	68,64	0,00	68,64



Señor
MENDEZ BANCHON MILTON
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036757

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ BANCHON MILTON

Ced/Ruc: 0914310461

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 548.53
A.- Valor Real :	\$ 68.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 68.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036757

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ BANCHON MILTON

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06

Ced/Ruc: 0914310461

Diferencia a Pagar 68,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914310461

Nombre : MENDEZ BANCHON MILTON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-06	15,65	1,96	0,18	1,78
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-07	14,88	1,86	0,00	1,86
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-08	12,98	1,62	0,00	1,62
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-09	11,56	1,45	0,00	1,45
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-10	10,99	1,37	0,00	1,37
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2014-12	12,13	1,52	0,00	1,52
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-01	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-02	12,04	1,51	0,00	1,51
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-03	17,49	2,19	0,00	2,19
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-06	16,72	2,09	0,00	2,09
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-07	14,03	1,75	0,00	1,75
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-08	11,75	1,47	0,00	1,47
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-09	13,08	1,64	0,00	1,64
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-10	10,99	1,37	0,00	1,37
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-01	16,14	2,02	0,00	2,02
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-02	14,50	1,81	0,00	1,81
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-03	15,75	1,97	0,00	1,97
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-05	14,12	1,77	0,00	1,77
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-06	13,84	1,73	0,00	1,73
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-07	11,08	1,39	0,00	1,39
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-08	10,33	1,29	0,00	1,29
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-09	11,08	1,39	0,00	1,39
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-11	10,70	1,34	0,00	1,34
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2016-12	11,08	1,39	0,00	1,39
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-01	11,27	1,41	0,00	1,41
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-02	12,04	1,51	0,00	1,51
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-03	13,08	1,64	0,00	1,64
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-04	11,56	1,45	0,00	1,45
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-05	12,70	1,59	0,00	1,59
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-06	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-07	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-08	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-09	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-10	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-11	11,65	1,46	0,00	1,46
301885	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 06	2017-12	11,65	1,46	0,00	1,46
TOTALES :			548,53	68,65	0,18	68,47



Señor
SOLORZANO GARCIA ISACIO LEODAN
PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036758

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOLORZANO GARCIA ISACIO LEODAN

Ced/Ruc: 1309380481

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 547.39
A.- Valor Real :	\$ 68.45
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036758

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOLORZANO GARCIA ISACIO LEODAN

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Ced/Ruc: 1309380481

Diferencia a Pagar 68,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1309380481

Nombre : SOLORZANO GARCIA ISACIO LEODAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-12	4,50	0,56	0,00	0,56
1709977	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2015-12	26,57	3,32	0,00	3,32
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-01	17,30	2,16	0,00	2,16
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-02	17,01	2,13	0,00	2,13
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-03	17,59	2,20	0,00	2,20
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-04	17,11	2,14	0,00	2,14
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-05	18,27	2,28	0,00	2,28
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-06	17,69	2,21	0,00	2,21
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-07	17,59	2,20	0,00	2,20
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-08	16,81	2,10	0,00	2,10
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-10	19,43	2,43	0,00	2,43
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-11	19,05	2,38	0,00	2,38
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-12	21,99	2,75	0,00	2,75
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-01	27,89	3,49	0,00	3,49
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-02	26,17	3,27	0,00	3,27
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-03	17,30	2,16	0,00	2,16
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-04	24,67	3,08	0,00	3,08
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-05	28,29	3,54	0,00	3,54
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-06	29,50	3,69	0,00	3,69
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-07	28,70	3,59	0,00	3,59
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-08	27,08	3,39	0,00	3,39
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-09	20,61	2,58	0,00	2,58
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-10	21,79	2,72	0,00	2,72
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1758467	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-12	18,27	2,28	0,00	2,28
TOTALES :			547,39	68,45	0,00	68,45



Señor
PEREZ SANCHEZ EFRAIN HERNAN
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036759

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANCHEZ EFRAIN HERNAN

Ced/Ruc: 0703656215

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 546.17
A.- Valor Real :	\$ 68.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036759

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANCHEZ EFRAIN HERNAN

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0703656215

Diferencia a Pagar 68,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0703656215

Nombre : PEREZ SANCHEZ EFRAIN HERNAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	7,08	0,89	0,00	0,89
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	14,98	1,87	0,00	1,87
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	2,50	0,31	0,00	0,31
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	6,61	0,83	0,00	0,83
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	9,68	1,21	0,00	1,21
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	8,10	1,01	0,00	1,01
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	2,77	0,35	0,00	0,35
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	5,05	0,63	0,00	0,63
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	17,78	2,22	0,00	2,22
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	11,46	1,43	0,00	1,43
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	8,66	1,08	0,00	1,08
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	8,84	1,11	0,00	1,11
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	8,66	1,08	0,00	1,08
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	8,38	1,05	0,00	1,05
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	8,38	1,05	0,00	1,05
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	8,84	1,11	0,00	1,11
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	8,38	1,05	0,00	1,05
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	50,78	6,35	0,00	6,35
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	12,04	1,51	0,00	1,51
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	11,18	1,40	0,00	1,40
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	10,61	1,33	0,00	1,33
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	11,08	1,39	0,00	1,39
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	11,08	1,39	0,00	1,39
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	10,14	1,27	0,00	1,27
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	11,08	1,39	0,00	1,39
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	10,70	1,34	0,00	1,34
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	9,77	1,22	0,00	1,22
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	10,14	1,27	0,00	1,27
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	11,08	1,39	0,00	1,39
1647382	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	10,14	1,27	0,00	1,27
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-06	6,89	0,86	0,00	0,86
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-07	7,82	0,98	0,00	0,98
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-08	8,10	1,01	0,00	1,01
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-09	6,89	0,86	0,00	0,86
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-10	8,19	1,02	0,00	1,02
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-11	6,70	0,84	0,00	0,84
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-12	2,59	0,32	0,00	0,32
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-02	2,14	0,27	0,00	0,27
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-03	3,32	0,42	0,00	0,42

1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-04	3,68	0,46	0,00	0,46
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	1,96	0,25	0,00	0,25
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	1,86	0,23	0,00	0,23
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	1,96	0,25	0,00	0,25
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	3,23	0,40	0,00	0,40
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	4,41	0,55	0,00	0,55
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-04	3,96	0,50	0,00	0,50
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	7,05	0,88	0,00	0,88
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1710858	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		546,17	68,43	0,00	68,43



Señor
REYES CHAVEZ EDWIN
PUNA NUEVA MZ. 56 SL. 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036760

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CHAVEZ EDWIN

Ced/Ruc: 0926218629

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 56 SL. 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 548.17
A.- Valor Real :	\$ 68.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 68.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036760

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES CHAVEZ EDWIN

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 56 SL. 01

Ced/Ruc: 0926218629

Diferencia a Pagar 68,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0926218629

Nombre : REYES CHAVEZ EDWIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-06	6,42	0,80	0,00	0,80
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-07	7,36	0,92	0,00	0,92
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-08	13,17	1,65	0,00	1,65
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-09	14,12	1,77	0,00	1,77
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-10	16,52	2,07	0,18	1,89
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-11	13,17	1,65	0,00	1,65
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2014-12	13,08	1,64	0,00	1,64
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-01	12,79	1,60	0,00	1,60
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-02	17,98	2,25	0,00	2,25
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-03	11,46	1,43	0,00	1,43
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-04	14,41	1,80	0,00	1,80
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-06	14,12	1,77	0,00	1,77
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-07	11,08	1,39	0,00	1,39
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-11	13,46	1,68	0,00	1,68
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-01	17,01	2,13	0,00	2,13
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-02	16,72	2,09	0,00	2,09
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-03	13,84	1,73	0,00	1,73
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-04	14,03	1,75	0,00	1,75
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-05	13,93	1,74	0,00	1,74
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-06	13,84	1,73	0,00	1,73
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-09	11,37	1,42	0,00	1,42
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-11	11,08	1,39	0,00	1,39
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2016-12	12,41	1,55	0,00	1,55
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-01	10,24	1,28	0,00	1,28
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-02	11,75	1,47	0,00	1,47
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-03	13,17	1,65	0,00	1,65
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-04	12,98	1,62	0,00	1,62
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-05	12,70	1,59	0,00	1,59
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-06	13,36	1,67	0,00	1,67
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-07	11,84	1,48	0,00	1,48
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-09	13,17	1,65	0,00	1,65
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-11	9,40	1,18	0,00	1,18
324509	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- M SL- 01	2017-12	6,05	0,76	0,00	0,76
1659188	PUNA NUEVA MZ. 56 SL. 01	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			548,17	68,56	0,18	68,38



Señor
MORAN LOPEZ LIGIA MARIUXI
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036761

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN LOPEZ LIGIA MARIUXI

Ced/Ruc: 0704688209

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 549.00
A.- Valor Real :	\$ 68.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 68.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036761

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN LOPEZ LIGIA MARIUXI

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0704688209

Diferencia a Pagar 68,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0704688209

Nombre : MORAN LOPEZ LIGIA MARIUXI

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	17,79	2,22	0,18	2,04
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	15,75	1,97	0,18	1,79
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	14,98	1,87	0,00	1,87
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	9,68	1,21	0,00	1,21
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	13,17	1,65	0,00	1,65
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	15,07	1,88	0,00	1,88
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	13,17	1,65	0,00	1,65
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	19,53	2,44	0,00	2,44
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	13,84	1,73	0,00	1,73
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	15,94	1,99	0,00	1,99
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	14,60	1,83	0,00	1,83
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	11,08	1,39	0,00	1,39
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	11,84	1,48	0,00	1,48
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	10,33	1,29	0,00	1,29
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	9,59	1,20	0,00	1,20
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	25,01	3,13	0,00	3,13
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	15,36	1,92	0,00	1,92
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	10,70	1,34	0,00	1,34
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	13,93	1,74	0,00	1,74
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	11,84	1,48	0,00	1,48
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	10,42	1,30	0,00	1,30
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	13,74	1,72	0,00	1,72
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	10,05	1,26	0,00	1,26
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	12,04	1,51	0,00	1,51
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	9,77	1,22	0,00	1,22
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	11,27	1,41	0,00	1,41
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1661695	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,89	1,36	0,00	1,36
TOTALES :			549,00	68,66	0,36	68,30



Señor
BARRETO CRESPIN GASTON JOFFRE
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036762

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO CRESPIAN GASTON JOFFRE

Ced/Ruc: 0914537964

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 573.23
A.- Valor Real :	\$ 71.71
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.41
Diferencia a Pagar	\$ 68.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036762

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARRETO CRESPIAN GASTON JOFFRE

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16

Ced/Ruc: 0914537964

Diferencia a Pagar 68,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914537964

Nombre : BARRETO CRESPIAN GASTON JOFFRE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-06	14,70	1,84	0,00	1,84
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-07	12,13	1,52	0,00	1,52
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-08	12,04	1,51	0,00	1,51
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-09	12,32	1,54	0,00	1,54
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-11	10,61	1,33	0,00	1,33
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2014-12	8,56	1,07	0,00	1,07
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-01	11,56	1,45	0,00	1,45
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-02	9,68	1,21	0,00	1,21
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-03	6,42	0,80	0,00	0,80
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-04	12,32	1,54	0,00	1,54
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-05	8,56	1,07	0,00	1,07
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-06	13,27	1,66	0,00	1,66
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-07	12,13	1,52	0,00	1,52
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-08	5,23	0,65	0,00	0,65
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-09	7,26	0,91	0,00	0,91
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-10	6,05	0,76	0,00	0,76
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-11	7,91	0,99	0,00	0,99
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2015-12	8,38	1,05	0,00	1,05
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-01	15,65	1,96	0,00	1,96
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-02	10,89	1,36	0,00	1,36
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-03	12,61	1,58	0,00	1,58
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-04	10,99	1,37	0,00	1,37
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-05	11,46	1,43	0,00	1,43
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-06	10,42	1,30	0,00	1,30
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-07	10,14	1,27	0,00	1,27
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-08	9,68	1,21	0,00	1,21
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-09	10,24	1,28	0,00	1,28
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-10	9,77	1,22	0,00	1,22
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-11	9,59	1,20	0,00	1,20
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2016-12	7,73	0,97	0,00	0,97
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-01	9,77	1,22	0,00	1,22
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-02	14,50	1,81	0,00	1,81
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-03	24,37	3,05	0,00	3,05
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-04	24,47	3,06	0,00	3,06
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-05	30,31	3,79	3,41	0,38
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-06	28,39	3,55	0,00	3,55
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-07	21,00	2,63	0,00	2,63
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-08	19,34	2,42	0,00	2,42
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-09	19,34	2,42	0,00	2,42
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-10	23,48	2,94	0,00	2,94
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-11	35,57	4,45	0,00	4,45
271912	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 16	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			573,23	71,71	3,41	68,30



Señor
LEITON BANCHON FELIPE FRANCISCO
PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036763

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEITON BANCHON FELIPE FRANCISCO

Ced/Ruc: 0907966725

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49

Periodo: Desde: 2015-04 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 546.30
A.- Valor Real :	\$ 68.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036763

Periodo Desde: 2015-04 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEITON BANCHON FELIPE FRANCISCO

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49

Ced/Ruc: 0907966725

Diferencia a Pagar 68,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0907966725

Nombre : LEITON BANCHON FELIPE FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-04	19,34	2,42	0,00	2,42
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-05	17,11	2,14	0,00	2,14
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-06	15,36	1,92	0,00	1,92
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-07	20,02	2,50	0,00	2,50
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-08	16,33	2,04	0,00	2,04
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-10	14,88	1,86	0,00	1,86
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-11	16,91	2,11	0,00	2,11
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2015-12	15,94	1,99	0,00	1,99
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-01	19,14	2,39	0,00	2,39
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-02	17,20	2,15	0,00	2,15
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-04	19,63	2,45	0,00	2,45
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-05	18,17	2,27	0,00	2,27
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-06	19,14	2,39	0,00	2,39
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-08	16,04	2,01	0,00	2,01
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-09	17,88	2,24	0,00	2,24
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-10	15,65	1,96	0,00	1,96
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-11	17,88	2,24	0,00	2,24
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2016-12	14,98	1,87	0,00	1,87
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-01	16,91	2,11	0,00	2,11
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-02	17,69	2,21	0,00	2,21
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-03	15,94	1,99	0,00	1,99
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-04	16,72	2,09	0,00	2,09
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-05	16,62	2,08	0,00	2,08
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-06	16,62	2,08	0,00	2,08
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-07	8,01	1,00	0,00	1,00
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-08	7,54	0,94	0,00	0,94
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-09	26,54	3,32	0,00	3,32
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-11	14,12	1,77	0,00	1,77
1671310	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 49	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			546,30	68,30	0,00	68,30



Señor
ROSALES PEÑÁFIEL SIXTO BENITO
PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036764

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ROSALES PEÑÁAFIEL SIXTO BENITO

Ced/Ruc: 1200553962

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 872.60
A.- Valor Real :	\$ 109.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 40.85
Diferencia a Pagar	\$ 68.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036764

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ROSALES PEÑÁAFIEL SIXTO BENITO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS

Ced/Ruc: 1200553962

Diferencia a Pagar 68,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1200553962

Nombre : ROSALES PEÑA AFIEL SIXTO BENITO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2014-09	13,36	1,67	0,60	1,07
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2014-10	19,43	2,43	0,18	2,25
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2014-11	16,33	2,04	0,18	1,86
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2014-12	14,88	1,86	0,00	1,86
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-01	20,51	2,56	0,00	2,56
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-02	22,39	2,80	0,00	2,80
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-03	22,29	2,79	0,00	2,79
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-06	44,08	5,51	4,97	0,54
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-07	48,80	6,10	5,50	0,60
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-08	46,07	5,76	5,19	0,57
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-09	41,98	5,25	4,73	0,52
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-10	39,56	4,95	4,46	0,49
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-11	33,30	4,16	3,75	0,41
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2015-12	32,27	4,03	3,63	0,40
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-01	33,20	4,15	3,74	0,41
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-02	33,20	4,15	0,00	4,15
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-03	30,42	3,80	0,00	3,80
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-04	29,20	3,65	0,00	3,65
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-05	34,85	4,36	3,92	0,44
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-06	34,12	4,27	0,00	4,27
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-07	24,37	3,05	0,00	3,05
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-09	1,77	0,22	0,00	0,22
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-10	2,14	0,27	0,00	0,27
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-11	2,14	0,27	0,00	0,27
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2016-12	2,32	0,29	0,00	0,29
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-01	1,77	0,22	0,00	0,22
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-02	2,05	0,26	0,00	0,26
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-03	2,05	0,26	0,00	0,26
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-05	3,23	0,40	0,00	0,40
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-06	1,00	0,13	0,00	0,13
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-08	10,24	1,28	0,00	1,28
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-09	11,84	1,48	0,00	1,48
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-10	27,24	3,41	0,00	3,41
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-11	53,16	6,65	0,00	6,65
1708802	PUENTE LUCIA KM27 LAS PESAS	2017-12	63,73	7,97	0,00	7,97
TOTALES :			872,60	109,12	40,85	68,27



Señor
MORAN ALVARADO JUANA PATRICIA
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036765

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN ALVARADO JUANA PATRICIA

Ced/Ruc: 0909879165

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A

Periodo: Desde: 2016-01 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 717.98
A.- Valor Real :	\$ 89.76
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 21.52
Diferencia a Pagar	\$ 68.24

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036765

Periodo Desde: 2016-01 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN ALVARADO JUANA PATRICIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A

Ced/Ruc: 0909879165

Diferencia a Pagar 68,24

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0909879165

Nombre : MORAN ALVARADO JUANA PATRICIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-01	31,03	3,88	3,49	0,39
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-02	32,48	4,06	0,00	4,06
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-03	31,76	3,97	0,00	3,97
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-04	32,27	4,03	3,63	0,40
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-05	34,54	4,32	3,89	0,43
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-06	31,34	3,92	0,00	3,92
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-07	31,34	3,92	3,53	0,39
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-08	27,28	3,41	0,00	3,41
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-09	27,28	3,41	0,00	3,41
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-10	29,30	3,66	0,00	3,66
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-11	27,38	3,42	0,00	3,42
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2016-12	31,34	3,92	3,53	0,39
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-01	29,10	3,64	0,00	3,64
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-02	28,59	3,57	0,00	3,57
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-03	29,81	3,73	0,00	3,73
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-04	27,79	3,47	0,00	3,47
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-05	28,70	3,59	0,00	3,59
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-06	30,62	3,83	3,45	0,38
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-07	29,91	3,74	0,00	3,74
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-08	28,39	3,55	0,00	3,55
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-09	30,31	3,79	0,00	3,79
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-10	31,34	3,92	0,00	3,92
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-11	29,30	3,66	0,00	3,66
71418	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR A	2017-12	26,78	3,35	0,00	3,35
TOTALES :			717,98	89,76	21,52	68,24



Señor
GUERRERO RIVAS LAURITA ESPLEND
NATO DE ABAJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036766

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GUERRERO RIVAS LAURITA ESPLEND

Ced/Ruc: 0908570138

Dirección de entrega: NATO DE ABAJO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 576.90
A.- Valor Real :	\$ 72.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.95
Diferencia a Pagar	\$ 68.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036766

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GUERRERO RIVAS LAURITA ESPLEND

Dirección de entrega: NATO DE ABAJO

Ced/Ruc: 0908570138

Diferencia a Pagar 68,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0908570138

Nombre : GUERRERO RIVAS LAURITA ESPLEND

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
72628	NATO DE ABAJO	2014-06	11,84	1,48	0,00	1,48
72628	NATO DE ABAJO	2014-07	11,65	1,46	0,00	1,46
72628	NATO DE ABAJO	2014-08	6,52	0,82	0,00	0,82
72628	NATO DE ABAJO	2014-09	8,84	1,11	0,00	1,11
72628	NATO DE ABAJO	2014-10	8,94	1,12	0,00	1,12
72628	NATO DE ABAJO	2014-11	8,38	1,05	0,00	1,05
72628	NATO DE ABAJO	2014-12	8,47	1,06	0,00	1,06
72628	NATO DE ABAJO	2015-01	9,49	1,19	0,00	1,19
72628	NATO DE ABAJO	2015-02	8,01	1,00	0,00	1,00
72628	NATO DE ABAJO	2015-03	12,89	1,61	0,00	1,61
72628	NATO DE ABAJO	2015-04	3,96	0,50	0,00	0,50
72628	NATO DE ABAJO	2015-05	5,32	0,67	0,00	0,67
72628	NATO DE ABAJO	2015-06	5,69	0,71	0,00	0,71
72628	NATO DE ABAJO	2015-07	5,41	0,68	0,00	0,68
72628	NATO DE ABAJO	2015-08	5,41	0,68	0,00	0,68
72628	NATO DE ABAJO	2015-09	5,23	0,65	0,00	0,65
72628	NATO DE ABAJO	2015-10	5,50	0,69	0,00	0,69
72628	NATO DE ABAJO	2015-11	4,87	0,61	0,00	0,61
72628	NATO DE ABAJO	2015-12	5,60	0,70	0,00	0,70
72628	NATO DE ABAJO	2016-01	3,68	0,46	0,00	0,46
72628	NATO DE ABAJO	2016-02	2,87	0,36	0,00	0,36
72628	NATO DE ABAJO	2016-03	4,23	0,53	0,00	0,53
72628	NATO DE ABAJO	2016-04	35,05	4,38	3,95	0,43
72628	NATO DE ABAJO	2016-05	24,17	3,02	0,00	3,02
72628	NATO DE ABAJO	2016-06	21,00	2,63	0,00	2,63
72628	NATO DE ABAJO	2016-07	20,61	2,58	0,00	2,58
72628	NATO DE ABAJO	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
72628	NATO DE ABAJO	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
72628	NATO DE ABAJO	2016-10	18,56	2,32	0,00	2,32
72628	NATO DE ABAJO	2016-11	23,38	2,92	0,00	2,92
72628	NATO DE ABAJO	2016-12	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-01	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-02	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-03	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
72628	NATO DE ABAJO	2017-05	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-06	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-07	26,27	3,28	0,00	3,28
72628	NATO DE ABAJO	2017-08	8,01	1,00	0,00	1,00
72628	NATO DE ABAJO	2017-09	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-10	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-11	19,34	2,42	0,00	2,42
72628	NATO DE ABAJO	2017-12	19,34	2,42	0,00	2,42
TOTALES :			576,90	72,18	3,95	68,23



Señor
AGUIRRE TORRES VICENTA BOLIVIA
RCTO. BELLAVISTA - P .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036767

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AGUIRRE TORRES VICENTA BOLIVIA

Ced/Ruc: 0908649080

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 545.02
A.- Valor Real :	\$ 68.17
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.17

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036767

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AGUIRRE TORRES VICENTA BOLIVIA

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Ced/Ruc: 0908649080

Diferencia a Pagar 68,17

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908649080

Nombre : AGUIRRE TORRES VICENTA BOLIVIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-06	9,77	1,22	0,00	1,22
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-07	10,42	1,30	0,00	1,30
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-09	8,94	1,12	0,00	1,12
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-12	9,96	1,25	0,00	1,25
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-01	9,77	1,22	0,00	1,22
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-02	10,61	1,33	0,00	1,33
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-03	10,05	1,26	0,00	1,26
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-04	8,84	1,11	0,00	1,11
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-05	11,08	1,39	0,00	1,39
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-06	9,59	1,20	0,00	1,20
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-07	7,54	0,94	0,00	0,94
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-08	7,17	0,90	0,00	0,90
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-09	9,03	1,13	0,00	1,13
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-10	8,66	1,08	0,00	1,08
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-11	8,66	1,08	0,00	1,08
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-12	7,91	0,99	0,00	0,99
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-01	10,14	1,27	0,00	1,27
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-02	8,66	1,08	0,00	1,08
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-03	1,98	0,25	0,00	0,25
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-04	18,85	2,36	0,00	2,36
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-05	10,33	1,29	0,00	1,29
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-06	9,49	1,19	0,00	1,19
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-07	9,21	1,15	0,00	1,15
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-08	8,75	1,09	0,00	1,09
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-09	12,04	1,51	0,00	1,51
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-11	9,87	1,23	0,00	1,23
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-12	8,94	1,12	0,00	1,12
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-01	9,77	1,22	0,00	1,22
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-02	10,05	1,26	0,00	1,26
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-03	9,21	1,15	0,00	1,15
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-04	10,24	1,28	0,00	1,28
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-05	9,59	1,20	0,00	1,20
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-06	6,42	0,80	0,00	0,80
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-07	9,77	1,22	0,00	1,22
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-09	8,75	1,09	0,00	1,09
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-10	6,70	0,84	0,00	0,84
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-11	8,29	1,04	0,00	1,04
478092	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-12	7,36	0,92	0,00	0,92
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-06	3,23	0,40	0,00	0,40
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-09	2,87	0,36	0,00	0,36
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-10	2,87	0,36	0,00	0,36
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-11	2,68	0,34	0,00	0,34
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-12	2,41	0,30	0,00	0,30
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-01	3,05	0,38	0,00	0,38
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-02	3,96	0,50	0,00	0,50
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-03	2,96	0,37	0,00	0,37

1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-04	5,50	0,69	0,00	0,69
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-05	4,96	0,62	0,00	0,62
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-06	4,60	0,58	0,00	0,58
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-08	3,32	0,42	0,00	0,42
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-09	5,05	0,63	0,00	0,63
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-10	3,05	0,38	0,00	0,38
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-11	3,59	0,45	0,00	0,45
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-12	2,77	0,35	0,00	0,35
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-01	2,59	0,32	0,00	0,32
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-02	3,41	0,43	0,00	0,43
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-03	3,78	0,47	0,00	0,47
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-04	3,96	0,50	0,00	0,50
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-05	3,78	0,47	0,00	0,47
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-06	2,50	0,31	0,00	0,31
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-07	3,14	0,39	0,00	0,39
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-08	2,50	0,31	0,00	0,31
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-09	3,05	0,38	0,00	0,38
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-10	2,96	0,37	0,00	0,37
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-11	2,32	0,29	0,00	0,29
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-12	3,23	0,40	0,00	0,40
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-01	2,77	0,35	0,00	0,35
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-02	2,96	0,37	0,00	0,37
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-03	5,05	0,63	0,00	0,63
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-04	3,59	0,45	0,00	0,45
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-05	4,41	0,55	0,00	0,55
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-06	3,87	0,48	0,00	0,48
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-07	1,77	0,22	0,00	0,22
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-08	2,96	0,37	0,00	0,37
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-09	3,59	0,45	0,00	0,45
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-10	3,32	0,42	0,00	0,42
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-11	2,50	0,31	0,00	0,31
1653398	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-12	2,05	0,26	0,00	0,26
	TOTALES :		545,02	68,17	0,00	68,17



Señor
SOCOLA SANCHEZ OSWALDO REINALDO
RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036768

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA SANCHEZ OSWALDO REINALDO **Ced/Ruc:** 0927521641

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 548.00
A.- Valor Real :	\$ 68.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 68.15

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036768

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA SANCHEZ OSWALDO REINALDO

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA PUNA

Ced/Ruc: 0927521641

Diferencia a Pagar 68,15

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0927521641

Nombre : SOCOLA SANCHEZ OSWALDO REINALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-06	16,33	2,04	0,18	1,86
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-08	16,04	2,01	0,18	1,83
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-11	8,38	1,05	0,00	1,05
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2014-12	9,77	1,22	0,00	1,22
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-01	10,14	1,27	0,00	1,27
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-02	10,42	1,30	0,00	1,30
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-03	17,69	2,21	0,00	2,21
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-04	16,91	2,11	0,00	2,11
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-05	13,74	1,72	0,00	1,72
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-06	15,75	1,97	0,00	1,97
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-07	20,61	2,58	0,00	2,58
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-08	17,98	2,25	0,00	2,25
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-09	15,36	1,92	0,00	1,92
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-10	10,89	1,36	0,00	1,36
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2015-12	14,41	1,80	0,00	1,80
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-01	13,55	1,69	0,00	1,69
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-04	13,93	1,74	0,00	1,74
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-05	72,57	9,07	0,00	9,07
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-06	15,46	1,93	0,00	1,93
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-07	11,94	1,49	0,00	1,49
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-11	8,38	1,05	0,00	1,05
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2016-12	8,56	1,07	0,00	1,07
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-01	8,94	1,12	0,00	1,12
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-02	2,82	0,35	0,00	0,35
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-04	2,82	0,35	0,00	0,35
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-07	10,70	1,34	0,00	1,34
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-08	11,56	1,45	0,00	1,45
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-09	9,96	1,25	0,00	1,25
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-11	10,42	1,30	0,00	1,30
1681939	RCTO. LA CONCORDIA PUNA	2017-12	8,10	1,01	0,00	1,01
TOTALES :			548,00	68,51	0,36	68,15



Señor
ATOCHA VALLE JUANA HERMINIA
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036769

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ATOCHA VALLE JUANA HERMINIA

Ced/Ruc: 0910692763

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 544.02
A.- Valor Real :	\$ 68.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036769

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ATOCHA VALLE JUANA HERMINIA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0910692763

Diferencia a Pagar 68,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910692763

Nombre : ATOCHA VALLE JUANA HERMINIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	13,08	1,64	0,00	1,64
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	12,51	1,56	0,00	1,56
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	12,04	1,51	0,00	1,51
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	11,08	1,39	0,00	1,39
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	12,61	1,58	0,00	1,58
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	12,22	1,53	0,00	1,53
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	11,65	1,46	0,00	1,46
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	11,94	1,49	0,00	1,49
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	26,74	3,34	0,00	3,34
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	13,36	1,67	0,00	1,67
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	12,98	1,62	0,00	1,62
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	12,61	1,58	0,00	1,58
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	9,21	1,15	0,00	1,15
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	12,79	1,60	0,00	1,60
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	12,04	1,51	0,00	1,51
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	11,56	1,45	0,00	1,45
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	15,36	1,92	0,00	1,92
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	13,46	1,68	0,00	1,68
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,01	2,13	0,00	2,13
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	14,60	1,83	0,00	1,83
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	12,41	1,55	0,00	1,55
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	10,70	1,34	0,00	1,34
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	10,42	1,30	0,00	1,30
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	10,89	1,36	0,00	1,36
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	10,24	1,28	0,00	1,28
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	12,04	1,51	0,00	1,51
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	11,65	1,46	0,00	1,46
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	12,98	1,62	0,00	1,62
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	13,08	1,64	0,00	1,64
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	12,41	1,55	0,00	1,55
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	10,61	1,33	0,00	1,33
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	10,80	1,35	0,00	1,35
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	11,56	1,45	0,00	1,45
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	6,33	0,79	0,00	0,79
11751	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1659174	PUNA NUEVA MZ. 36 SL. 02	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			544,02	68,06	0,00	68,06



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ORTEGA RENDON FANNY ESPERANZA
PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036770

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ORTEGA RENDON FANNY ESPERANZA

Ced/Ruc: 0907314504

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 617.63
A.- Valor Real :	\$ 77.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 9.19
Diferencia a Pagar	\$ 68.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036770

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ORTEGA RENDON FANNY ESPERANZA

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338

Ced/Ruc: 0907314504

Diferencia a Pagar 68,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907314504

Nombre : ORTEGA RENDON FANNY ESPERANZA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-06	11,84	1,48	0,00	1,48
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-07	6,80	0,85	0,00	0,85
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-08	6,98	0,87	0,00	0,87
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-09	4,50	0,56	0,00	0,56
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-10	7,08	0,89	0,00	0,89
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-11	9,96	1,25	0,00	1,25
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2014-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-01	12,79	1,60	0,00	1,60
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-02	9,03	1,13	0,00	1,13
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-03	30,10	3,76	0,00	3,76
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-04	6,80	0,85	0,00	0,85
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-05	74,74	9,34	9,19	0,15
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-06	28,49	3,56	0,00	3,56
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-08	14,50	1,81	0,00	1,81
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-09	8,10	1,01	0,00	1,01
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-10	9,12	1,14	0,00	1,14
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2015-12	19,72	2,47	0,00	2,47
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-01	28,09	3,51	0,00	3,51
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-02	19,72	2,47	0,00	2,47
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-03	19,05	2,38	0,00	2,38
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-04	48,28	6,04	0,00	6,04
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-05	16,72	2,09	0,00	2,09
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-06	19,72	2,47	0,00	2,47
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-08	9,31	1,16	0,00	1,16
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-09	7,82	0,98	0,00	0,98
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-11	8,66	1,08	0,00	1,08
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2016-12	12,98	1,62	0,00	1,62
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-01	16,81	2,10	0,00	2,10
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-02	14,12	1,77	0,00	1,77
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-03	14,98	1,87	0,00	1,87
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-04	9,31	1,16	0,00	1,16
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-05	19,72	2,47	0,00	2,47
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-06	10,70	1,34	0,00	1,34
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-07	8,47	1,06	0,00	1,06
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-08	2,14	0,27	0,00	0,27
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-09	2,05	0,26	0,00	0,26
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-10	2,41	0,30	0,00	0,30
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-11	2,05	0,26	0,00	0,26
1671692	PUNA NUEVA MZ. 13SL. 338	2017-12	1,96	0,25	0,00	0,25
TOTALES :			617,63	77,24	9,19	68,05



Señor
VERA MEDINA MELITO EVARISTO
COMUNA CAMPO ALEGRE .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036771

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA MEDINA MELITO EVARISTO

Ced/Ruc: 0908084023

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 573.00
A.- Valor Real :	\$ 71.69
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.64
Diferencia a Pagar	\$ 68.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036771

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA MEDINA MELITO EVARISTO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE .

Ced/Ruc: 0908084023

Diferencia a Pagar 68,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908084023

Nombre : VERA MEDINA MELITO EVARISTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-06	10,42	1,30	0,00	1,30
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-07	8,29	1,04	0,00	1,04
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-08	10,33	1,29	0,00	1,29
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-09	8,10	1,01	0,00	1,01
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-10	9,40	1,18	0,00	1,18
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-11	9,03	1,13	0,00	1,13
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-12	8,56	1,07	0,00	1,07
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-01	10,52	1,32	0,00	1,32
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-02	18,37	2,30	0,00	2,30
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-03	23,97	3,00	0,00	3,00
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-04	32,37	4,05	3,64	0,41
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	28,29	3,54	0,00	3,54
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	25,26	3,16	0,00	3,16
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-07	17,01	2,13	0,00	2,13
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	15,94	1,99	0,00	1,99
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	9,12	1,14	0,00	1,14
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	8,10	1,01	0,00	1,01
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	9,21	1,15	0,00	1,15
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	8,29	1,04	0,00	1,04
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	8,84	1,11	0,00	1,11
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	8,19	1,02	0,00	1,02
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	9,59	1,20	0,00	1,20
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-04	10,99	1,37	0,00	1,37
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	9,31	1,16	0,00	1,16
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	10,70	1,34	0,00	1,34
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	9,59	1,20	0,00	1,20
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	9,59	1,20	0,00	1,20
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	17,88	2,24	0,00	2,24
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	11,37	1,42	0,00	1,42
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	14,12	1,77	0,00	1,77
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	11,65	1,46	0,00	1,46
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	13,08	1,64	0,00	1,64
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-04	17,49	2,19	0,00	2,19
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-05	15,84	1,98	0,00	1,98
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	18,37	2,30	0,00	2,30
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-07	17,59	2,20	0,00	2,20
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	14,70	1,84	0,00	1,84
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	11,56	1,45	0,00	1,45
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	11,18	1,40	0,00	1,40
17246	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	10,89	1,36	0,00	1,36
TOTALES :			573,00	71,69	3,64	68,05



Señor
LOY LOY GINA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036772

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY LOY GINA

Ced/Ruc: 0916176357

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 543.80
A.- Valor Real :	\$ 68.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036772

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY LOY GINA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916176357

Diferencia a Pagar 68,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916176357

Nombre : LOY LOY GINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	11,75	1,47	0,00	1,47
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,70	1,59	0,00	1,59
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,26	2,16	0,00	2,16
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	6,80	0,85	0,00	0,85
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,17	1,90	0,00	1,90
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	9,49	1,19	0,00	1,19
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,37	1,42	0,00	1,42
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,74	1,72	0,00	1,72
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,32	1,54	0,00	1,54
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,08	1,64	0,00	1,64
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,08	1,64	0,00	1,64
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,37	1,42	0,00	1,42
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,70	1,84	0,00	1,84
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,79	1,85	0,00	1,85
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	3,50	0,44	0,00	0,44
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,31	1,79	0,00	1,79
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,22	1,53	0,00	1,53
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,04	1,51	0,00	1,51
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,22	1,53	0,00	1,53
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,74	1,72	0,00	1,72
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,36	1,67	0,00	1,67
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,50	1,81	0,00	1,81
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,89	1,61	0,00	1,61
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,36	1,67	0,00	1,67
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,46	1,68	0,00	1,68
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,84	1,48	0,00	1,48
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,94	1,49	0,00	1,49
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	11,65	1,46	0,00	1,46
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	11,94	1,49	0,00	1,49
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,65	1,46	0,00	1,46
250260	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			543,80	68,03	0,00	68,03



Señor
PEREZ MENDEZ JUAN MARCOS
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036773

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ MENDEZ JUAN MARCOS

Ced/Ruc: 0902178615

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 543.31
A.- Valor Real :	\$ 68.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.07
Diferencia a Pagar	\$ 68.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036773

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ MENDEZ JUAN MARCOS

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Ced/Ruc: 0902178615

Diferencia a Pagar 68,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902178615

Nombre : PEREZ MENDEZ JUAN MARCOS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-11	2,82	0,35	0,00	0,35
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-08	2,82	0,35	0,00	0,35
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-10	9,21	1,15	0,00	1,15
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-11	9,49	1,19	0,00	1,19
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-01	38,20	4,78	0,00	4,78
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-02	22,19	2,77	0,00	2,77
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-03	1,86	0,23	0,00	0,23
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-06	1,50	0,19	0,00	0,19
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
8337	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-06	15,07	1,88	0,07	1,81
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-07	13,18	1,65	0,00	1,65
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-08	11,56	1,45	0,00	1,45
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-09	8,84	1,11	0,00	1,11
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-10	9,59	1,20	0,00	1,20
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-11	10,80	1,35	0,00	1,35
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2014-12	11,08	1,39	0,00	1,39
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-01	10,70	1,34	0,00	1,34
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-02	11,18	1,40	0,00	1,40
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-03	12,04	1,51	0,00	1,51
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-04	11,27	1,41	0,00	1,41
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-05	9,77	1,22	0,00	1,22

8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-06	11,27	1,41	0,00	1,41
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-07	10,61	1,33	0,00	1,33
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-08	11,84	1,48	0,00	1,48
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-09	12,32	1,54	0,00	1,54
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-11	13,46	1,68	0,00	1,68
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2015-12	13,84	1,73	0,00	1,73
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-02	12,51	1,56	0,00	1,56
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-03	13,08	1,64	0,00	1,64
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-04	12,89	1,61	0,00	1,61
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-05	11,37	1,42	0,00	1,42
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-06	2,87	0,36	0,00	0,36
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-07	1,50	0,19	0,00	0,19
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-05	9,77	1,22	0,00	1,22
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-06	17,33	2,17	0,00	2,17
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-07	11,94	1,49	0,00	1,49
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-08	11,94	1,49	0,00	1,49
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-09	11,56	1,45	0,00	1,45
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-10	13,27	1,66	0,00	1,66
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-11	11,94	1,49	0,00	1,49
8526	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 09	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
	TOTALES :		543,31	68,10	0,07	68,03



Señor
CHALEN SANCHEZ LEONARDO FERMIN
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036774

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHALEN SANCHEZ LEONARDO FERMIN

Ced/Ruc: 0702403668

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 549.00
A.- Valor Real :	\$ 68.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 68.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036774

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHALEN SANCHEZ LEONARDO FERMIN

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0702403668

Diferencia a Pagar 68,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702403668

Nombre : CHALEN SANCHEZ LEONARDO FERMIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	13,08	1,64	0,00	1,64
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	23,48	2,94	0,18	2,76
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	23,08	2,89	0,18	2,71
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	11,56	1,45	0,00	1,45
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	15,65	1,96	0,18	1,78
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	16,04	2,01	0,18	1,83
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	14,31	1,79	0,00	1,79
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	14,31	1,79	0,00	1,79
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	16,52	2,07	0,00	2,07
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	15,84	1,98	0,00	1,98
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	16,62	2,08	0,00	2,08
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	15,27	1,91	0,00	1,91
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	9,12	1,14	0,00	1,14
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	9,12	1,14	0,00	1,14
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	27,27	3,41	0,00	3,41
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	4,96	0,62	0,00	0,62
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	4,14	0,52	0,00	0,52
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	3,96	0,50	0,00	0,50
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	2,87	0,36	0,00	0,36
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	2,50	0,31	0,00	0,31
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	3,41	0,43	0,00	0,43
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	4,23	0,53	0,00	0,53
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	4,69	0,59	0,00	0,59
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	14,60	1,83	0,00	1,83
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	14,41	1,80	0,00	1,80
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	11,94	1,49	0,00	1,49
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	15,17	1,90	0,00	1,90
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	11,84	1,48	0,00	1,48
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	13,74	1,72	0,00	1,72
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	13,36	1,67	0,00	1,67
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	11,18	1,40	0,00	1,40
17247	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			549,00	68,72	0,72	68,00



Señor
RUIZ FRANCO MERCEDES YOLANDA
LA TOMA PETRILLO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036775

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ FRANCO MERCEDES YOLANDA

Ced/Ruc: 0901581793

Dirección de entrega: LA TOMA PETRILLO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 543.04
A.- Valor Real :	\$ 67.89
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.89

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036775

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ FRANCO MERCEDES YOLANDA

Dirección de entrega: LA TOMA PETRILLO

Ced/Ruc: 0901581793

Diferencia a Pagar 67,89

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0901581793

Nombre : RUIZ FRANCO MERCEDES YOLANDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-07	12,61	1,58	0,00	1,58
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-09	11,27	1,41	0,00	1,41
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-10	11,46	1,43	0,00	1,43
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-11	12,13	1,52	0,00	1,52
71189	LA TOMA PETRILLO	2014-12	12,41	1,55	0,00	1,55
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-01	13,08	1,64	0,00	1,64
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-02	11,46	1,43	0,00	1,43
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-03	11,94	1,49	0,00	1,49
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-04	11,94	1,49	0,00	1,49
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-06	14,98	1,87	0,00	1,87
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-07	12,32	1,54	0,00	1,54
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-08	13,74	1,72	0,00	1,72
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-09	12,41	1,55	0,00	1,55
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-10	12,41	1,55	0,00	1,55
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
71189	LA TOMA PETRILLO	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-01	12,89	1,61	0,00	1,61
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-04	12,61	1,58	0,00	1,58
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-05	8,19	1,02	0,00	1,02
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-06	12,32	1,54	0,00	1,54
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-11	12,41	1,55	0,00	1,55
71189	LA TOMA PETRILLO	2016-12	11,56	1,45	0,00	1,45
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-01	12,51	1,56	0,00	1,56
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-02	12,32	1,54	0,00	1,54
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-03	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-04	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-05	14,50	1,81	0,00	1,81
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-06	16,14	2,02	0,00	2,02
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-08	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-09	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-11	12,79	1,60	0,00	1,60
71189	LA TOMA PETRILLO	2017-12	12,79	1,60	0,00	1,60
TOTALES :			543,04	67,89	0,00	67,89



Señor
CRUZ VERA LUIS ADRIANO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036776

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ VERA LUIS ADRIANO

Ced/Ruc: 0702428855

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 552.36
A.- Valor Real :	\$ 69.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 67.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036776

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ VERA LUIS ADRIANO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702428855

Diferencia a Pagar 67,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702428855

Nombre : CRUZ VERA LUIS ADRIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	21,79	2,72	0,18	2,54
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	21,60	2,70	0,18	2,52
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	16,62	2,08	0,18	1,90
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	17,88	2,24	0,18	2,06
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	16,72	2,09	0,18	1,91
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	17,49	2,19	0,18	2,01
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	17,49	2,19	0,18	2,01
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	18,95	2,37	0,00	2,37
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	18,27	2,28	0,00	2,28
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	10,80	1,35	0,00	1,35
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	12,79	1,60	0,00	1,60
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	12,70	1,59	0,00	1,59
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	9,68	1,21	0,00	1,21
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	9,12	1,14	0,00	1,14
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	9,49	1,19	0,00	1,19
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	9,77	1,22	0,00	1,22
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	9,96	1,25	0,00	1,25
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	9,87	1,23	0,00	1,23
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	8,29	1,04	0,00	1,04
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	35,01	4,38	0,00	4,38
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	5,05	0,63	0,00	0,63
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	18,07	2,26	0,00	2,26
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	9,96	1,25	0,00	1,25
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	11,37	1,42	0,00	1,42
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	10,80	1,35	0,00	1,35
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	10,89	1,36	0,00	1,36
1661680	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,89	1,36	0,00	1,36
TOTALES :			552,36	69,06	1,26	67,80



Señor
GONZABAI ORRALA MARIA JUANA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036777

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAI ORRALA MARIA JUANA

Ced/Ruc: 0907384770

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 541.51
A.- Valor Real :	\$ 67.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036777

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAI ORRALA MARIA JUANA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06

Ced/Ruc: 0907384770

Diferencia a Pagar 67,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907384770

Nombre : GONZABAI ORRALA MARIA JUANA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-07	13,74	1,72	0,00	1,72
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-09	11,37	1,42	0,00	1,42
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-10	11,46	1,43	0,00	1,43
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-02	13,37	1,67	0,00	1,67
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-03	12,79	1,60	0,00	1,60
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-04	12,51	1,56	0,00	1,56
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-05	8,84	1,11	0,00	1,11
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-06	20,26	2,53	0,00	2,53
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-07	12,89	1,61	0,00	1,61
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-08	14,22	1,78	0,00	1,78
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-09	13,37	1,67	0,00	1,67
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-10	12,98	1,62	0,00	1,62
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2015-12	12,70	1,59	0,00	1,59
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-01	17,30	2,16	0,00	2,16
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-02	15,46	1,93	0,00	1,93
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-03	15,84	1,98	0,00	1,98
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-04	12,61	1,58	0,00	1,58
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-05	13,27	1,66	0,00	1,66
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-06	12,61	1,58	0,00	1,58
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-07	13,74	1,72	0,00	1,72
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-08	11,46	1,43	0,00	1,43
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-09	11,65	1,46	0,00	1,46
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-10	11,84	1,48	0,00	1,48
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-11	11,75	1,47	0,00	1,47
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2016-12	11,08	1,39	0,00	1,39
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-01	12,61	1,58	0,00	1,58
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-02	12,70	1,59	0,00	1,59
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-03	13,18	1,65	0,00	1,65
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-05	11,75	1,47	0,00	1,47
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-06	12,89	1,61	0,00	1,61
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-07	11,18	1,40	0,00	1,40
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-08	9,40	1,18	0,00	1,18
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-09	9,87	1,23	0,00	1,23
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-10	10,70	1,34	0,00	1,34
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-11	10,61	1,33	0,00	1,33
301595	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 06	2017-12	9,96	1,25	0,00	1,25
TOTALES :			541,51	67,72	0,00	67,72



Señor
RUIZ LINO PEDRO OSWALDO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036778

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LINO PEDRO OSWALDO

Ced/Ruc: 0914029434

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 541.08
A.- Valor Real :	\$ 67.70
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036778

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LINO PEDRO OSWALDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914029434

Diferencia a Pagar 67,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914029434

Nombre : RUIZ LINO PEDRO OSWALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	10,05	1,26	0,00	1,26
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,24	1,28	0,00	1,28
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,24	1,28	0,00	1,28
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	8,66	1,08	0,00	1,08
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	8,56	1,07	0,00	1,07
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	9,59	1,20	0,00	1,20
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	10,61	1,33	0,00	1,33
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,80	1,35	0,00	1,35
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	9,03	1,13	0,00	1,13
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	9,77	1,22	0,00	1,22
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,89	1,61	0,00	1,61
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,27	1,41	0,00	1,41
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,18	1,40	0,00	1,40
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	9,03	1,13	0,00	1,13
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	29,50	3,69	0,00	3,69
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,17	1,90	0,00	1,90
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,52	1,82	0,00	1,82
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,79	1,85	0,00	1,85
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,81	2,10	0,00	2,10
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,91	2,11	0,00	2,11
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,04	2,01	0,00	2,01
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,70	1,59	0,00	1,59
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,17	1,65	0,00	1,65
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	12,04	1,51	0,00	1,51
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,32	1,54	0,00	1,54
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,13	1,52	0,00	1,52
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,94	1,99	0,00	1,99
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,41	1,55	0,00	1,55
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,70	1,34	0,00	1,34
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,13	1,52	0,00	1,52
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
400513	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			541,08	67,70	0,00	67,70



Señor
BANCHON YAGUAL ADRIANA
RCTO. ESTERO DE BOCA NA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036779

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON YAGUAL ADRIANA

Ced/Ruc: 0909138737

Dirección de entrega: RCTO. ESTERO DE BOCA NA.

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 542.21
A.- Valor Real :	\$ 67.83
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 67.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036779

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON YAGUAL ADRIANA

Dirección de entrega: RCTO. ESTERO DE BOCA NA.

Ced/Ruc: 0909138737

Diferencia a Pagar 67,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909138737

Nombre : BANCHON YAGUAL ADRIANA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-06	13,93	1,74	0,00	1,74
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-07	14,12	1,77	0,00	1,77
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-08	10,89	1,36	0,00	1,36
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-10	14,70	1,84	0,00	1,84
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-11	17,88	2,24	0,18	2,06
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2014-12	13,37	1,67	0,00	1,67
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-01	13,55	1,69	0,00	1,69
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-02	16,81	2,10	0,00	2,10
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-03	13,08	1,64	0,00	1,64
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-04	13,08	1,64	0,00	1,64
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-05	14,69	1,84	0,00	1,84
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-06	14,79	1,85	0,00	1,85
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-07	11,94	1,49	0,00	1,49
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-08	12,32	1,54	0,00	1,54
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-09	14,03	1,75	0,00	1,75
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-10	12,13	1,52	0,00	1,52
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2015-12	13,74	1,72	0,00	1,72
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-02	13,18	1,65	0,00	1,65
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-03	14,41	1,80	0,00	1,80
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-04	13,46	1,68	0,00	1,68
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-05	11,65	1,46	0,00	1,46
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-06	12,04	1,51	0,00	1,51
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-08	5,96	0,75	0,00	0,75
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-10	11,84	1,48	0,00	1,48
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-11	9,59	1,20	0,00	1,20
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2016-12	14,88	1,86	0,00	1,86
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-01	13,65	1,71	0,00	1,71
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-02	13,18	1,65	0,00	1,65
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-03	11,46	1,43	0,00	1,43
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-04	2,05	0,26	0,00	0,26
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-05	21,99	2,75	0,00	2,75
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-06	10,89	1,36	0,00	1,36
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-07	10,61	1,33	0,00	1,33
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-08	12,13	1,52	0,00	1,52
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-09	9,31	1,16	0,00	1,16
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-10	9,49	1,19	0,00	1,19
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-11	9,59	1,20	0,00	1,20
478125	RCTO. ESTERO DE BOCA NA .	2017-12	12,61	1,58	0,00	1,58
TOTALES :			542,21	67,83	0,18	67,65



Señor
SOLEDISPA SILVA ANTONIO ANGEL
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036780

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOLEDISPA SILVA ANTONIO ANGEL

Ced/Ruc: 0909741761

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Periodo: Desde: 2015-08 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 540.93
A.- Valor Real :	\$ 67.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036780

Periodo Desde: 2015-08 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOLEDISPA SILVA ANTONIO ANGEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Ced/Ruc: 0909741761

Diferencia a Pagar 67,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0909741761

Nombre : SOLEDISPA SILVA ANTONIO ANGEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-10	15,94	1,99	0,00	1,99
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-11	15,46	1,93	0,00	1,93
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-01	13,93	1,74	0,00	1,74
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-03	24,17	3,02	0,00	3,02
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-04	21,20	2,65	0,00	2,65
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-05	24,76	3,10	0,00	3,10
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-06	23,48	2,94	0,00	2,94
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-07	17,20	2,15	0,00	2,15
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-08	14,70	1,84	0,00	1,84
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-09	19,34	2,42	0,00	2,42
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-10	20,31	2,54	0,00	2,54
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-11	21,00	2,63	0,00	2,63
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-12	21,50	2,69	0,00	2,69
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-01	21,00	2,63	0,00	2,63
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-02	21,60	2,70	0,00	2,70
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-04	16,72	2,09	0,00	2,09
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-05	18,75	2,34	0,00	2,34
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-06	22,78	2,85	0,00	2,85
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-07	17,01	2,13	0,00	2,13
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-08	19,72	2,47	0,00	2,47
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	15,94	1,99	0,00	1,99
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	19,05	2,38	0,00	2,38
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	19,72	2,47	0,00	2,47
1750281	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	21,70	2,71	0,00	2,71
TOTALES :			540,93	67,65	0,00	67,65



Señor
LANDAZURI MARCIAL MIGUEL DE LOS ANGELES
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036781

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LANDAZURI MARCIAL MIGUEL DE LOS ANGELES **Ced/Ruc:** 0903479368

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 543.62
A.- Valor Real :	\$ 67.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 67.61

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036781 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LANDAZURI MARCIAL MIGUEL DE LOS ANGELES

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11

Ced/Ruc: 0903479368

Diferencia a Pagar 67,61

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903479368

Nombre : LANDAZURI MARCIAL MIGUEL DE LOS ANGELES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-06	15,36	1,92	0,00	1,92
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-07	15,55	1,94	0,18	1,76
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-08	14,69	1,84	0,00	1,84
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-09	15,75	1,97	0,18	1,79
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-10	15,36	1,92	0,00	1,92
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-11	13,93	1,74	0,00	1,74
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2014-12	13,93	1,74	0,00	1,74
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-01	21,30	2,66	0,00	2,66
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-02	19,82	2,48	0,00	2,48
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-03	15,46	1,93	0,00	1,93
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-04	15,36	1,92	0,00	1,92
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-06	8,10	1,01	0,00	1,01
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-07	11,56	1,45	0,00	1,45
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-08	16,33	2,04	0,00	2,04
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-09	12,13	1,52	0,00	1,52
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-10	11,27	1,41	0,00	1,41
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2015-12	11,18	1,40	0,00	1,40
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-01	15,55	1,94	0,00	1,94
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-02	13,18	1,65	0,00	1,65
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-03	12,89	1,61	0,00	1,61
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-04	12,61	1,58	0,00	1,58
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-05	12,32	1,54	0,00	1,54
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-06	11,18	1,40	0,00	1,40
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-07	6,15	0,77	0,00	0,77
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-08	5,87	0,73	0,00	0,73
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-09	6,24	0,78	0,00	0,78
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-10	5,60	0,70	0,00	0,70
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-11	6,15	0,77	0,00	0,77
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2016-12	6,24	0,78	0,00	0,78
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-01	6,33	0,79	0,00	0,79
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-02	12,04	1,51	0,00	1,51
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-03	12,79	1,60	0,00	1,60
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-04	15,07	1,88	0,00	1,88
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-05	16,04	2,01	0,00	2,01
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-06	14,79	1,85	0,00	1,85
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-07	14,03	1,75	0,00	1,75
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-08	13,84	1,73	0,00	1,73
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-09	14,41	1,80	0,00	1,80
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-10	12,61	1,58	0,00	1,58
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-11	12,32	1,54	0,00	1,54
301635	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 11	2017-12	12,13	1,52	0,00	1,52
TOTALES :			543,62	67,97	0,36	67,61



Señor
LEITON PAYE TEODORO HUMBERTO
RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036782

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEITON PAYE TEODORO HUMBERTO

Ced/Ruc: 0907386411

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 540.52
A.- Valor Real :	\$ 67.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.58

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036782

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEITON PAYE TEODORO HUMBERTO

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Ced/Ruc: 0907386411

Diferencia a Pagar 67,58

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907386411

Nombre : LEITON PAYE TEODORO HUMBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-06	5,60	0,70	0,00	0,70
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-07	7,63	0,95	0,00	0,95
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-08	7,54	0,94	0,00	0,94
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-09	7,08	0,89	0,00	0,89
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-11	8,10	1,01	0,00	1,01
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-12	8,29	1,04	0,00	1,04
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-01	7,63	0,95	0,00	0,95
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-02	12,13	1,52	0,00	1,52
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-03	2,77	0,35	0,00	0,35
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-04	7,54	0,94	0,00	0,94
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-05	21,18	2,65	0,00	2,65
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-06	13,32	1,67	0,00	1,67
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-08	18,95	2,37	0,00	2,37
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-09	14,41	1,80	0,00	1,80
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-12	18,95	2,37	0,00	2,37
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-03	13,65	1,71	0,00	1,71
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-05	24,47	3,06	0,00	3,06
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-06	22,69	2,84	0,00	2,84
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-07	15,17	1,90	0,00	1,90
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-08	13,93	1,74	0,00	1,74
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-09	12,99	1,62	0,00	1,62
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-11	12,41	1,55	0,00	1,55
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-01	13,17	1,65	0,00	1,65
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-03	12,79	1,60	0,00	1,60
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-04	13,55	1,69	0,00	1,69
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-07	14,41	1,80	0,00	1,80
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-08	29,20	3,65	0,00	3,65
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-09	11,18	1,40	0,00	1,40
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-10	6,89	0,86	0,00	0,86
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-11	8,66	1,08	0,00	1,08
1664119	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-12	7,17	0,90	0,00	0,90
TOTALES :			540,52	67,58	0,00	67,58



Señor
PONCE ALMEIDA MARIANA GENOVEVA
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036783

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PONCE ALMEIDA MARIANA GENOVEVA

Ced/Ruc: 0914629738

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 542.36
A.- Valor Real :	\$ 67.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 67.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036783

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PONCE ALMEIDA MARIANA GENOVEVA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24

Ced/Ruc: 0914629738

Diferencia a Pagar 67,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914629738

Nombre : PONCE ALMEIDA MARIANA GENOVEVA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2014-10	13,55	1,69	0,00	1,69
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2014-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2014-12	17,11	2,14	0,18	1,96
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-01	15,17	1,90	0,00	1,90
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-03	13,67	1,71	0,00	1,71
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-05	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-06	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-11	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2015-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-01	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-05	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-06	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-11	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2016-12	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-02	7,45	0,93	0,00	0,93
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-03	20,61	2,58	0,00	2,58
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-04	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-05	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-06	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-08	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-10	14,03	1,75	0,00	1,75
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1616165	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 24	2017-12	11,56	1,45	0,00	1,45
TOTALES :			542,36	67,73	0,18	67,55



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CHAVEZ CASTRO FRANCISCO
ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036784

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHAVEZ CASTRO FRANCISCO

Ced/Ruc: 0902215912

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 540.08
A.- Valor Real :	\$ 67.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.52

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036784

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHAVEZ CASTRO FRANCISCO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02

Ced/Ruc: 0902215912

Diferencia a Pagar 67,52

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902215912

Nombre : CHAVEZ CASTRO FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-06	7,36	0,92	0,00	0,92
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-07	7,26	0,91	0,00	0,91
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-08	6,89	0,86	0,00	0,86
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-09	6,15	0,77	0,00	0,77
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-10	7,82	0,98	0,00	0,98
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-11	7,91	0,99	0,00	0,99
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2014-12	7,45	0,93	0,00	0,93
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-01	9,12	1,14	0,00	1,14
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-02	8,75	1,09	0,00	1,09
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-03	11,18	1,40	0,00	1,40
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-04	14,31	1,79	0,00	1,79
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-05	10,33	1,29	0,00	1,29
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-06	9,77	1,22	0,00	1,22
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-07	9,31	1,16	0,00	1,16
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-09	8,19	1,02	0,00	1,02
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-10	8,47	1,06	0,00	1,06
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-11	7,73	0,97	0,00	0,97
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2015-12	7,73	0,97	0,00	0,97
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-01	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-02	8,75	1,09	0,00	1,09
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-03	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-04	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-05	8,75	1,09	0,00	1,09
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-06	8,47	1,06	0,00	1,06
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-07	7,17	0,90	0,00	0,90
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-08	5,96	0,75	0,00	0,75
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-09	6,42	0,80	0,00	0,80
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-10	6,24	0,78	0,00	0,78
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-11	6,98	0,87	0,00	0,87
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2016-12	6,33	0,79	0,00	0,79
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-01	5,87	0,73	0,00	0,73
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-02	3,96	0,50	0,00	0,50
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-03	14,66	1,83	0,00	1,83
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-04	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-05	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-06	9,68	1,21	0,00	1,21
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-07	7,08	0,89	0,00	0,89
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-08	5,87	0,73	0,00	0,73
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-09	6,42	0,80	0,00	0,80
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-10	7,54	0,94	0,00	0,94
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-11	6,33	0,79	0,00	0,79
270666	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 02	2017-12	6,24	0,78	0,00	0,78
301916	ISLA PUNA .	2014-06	6,80	0,85	0,00	0,85
301916	ISLA PUNA .	2014-07	5,87	0,73	0,00	0,73
301916	ISLA PUNA .	2014-08	8,19	1,02	0,00	1,02
301916	ISLA PUNA .	2014-09	6,61	0,83	0,00	0,83
301916	ISLA PUNA .	2014-10	3,05	0,38	0,00	0,38
301916	ISLA PUNA .	2014-11	4,50	0,56	0,00	0,56
301916	ISLA PUNA .	2014-12	4,50	0,56	0,00	0,56
301916	ISLA PUNA .	2015-01	3,87	0,48	0,00	0,48
301916	ISLA PUNA .	2015-02	4,14	0,52	0,00	0,52
301916	ISLA PUNA .	2015-03	2,50	0,31	0,00	0,31

301916	ISLA PUNA .	2015-04	3,14	0,39	0,00	0,39
301916	ISLA PUNA .	2015-05	3,87	0,48	0,00	0,48
301916	ISLA PUNA .	2015-06	1,77	0,22	0,00	0,22
301916	ISLA PUNA .	2015-07	5,14	0,64	0,00	0,64
301916	ISLA PUNA .	2015-08	3,05	0,38	0,00	0,38
301916	ISLA PUNA .	2015-09	3,23	0,40	0,00	0,40
301916	ISLA PUNA .	2015-10	2,77	0,35	0,00	0,35
301916	ISLA PUNA .	2015-11	3,14	0,39	0,00	0,39
301916	ISLA PUNA .	2015-12	2,96	0,37	0,00	0,37
301916	ISLA PUNA .	2016-01	3,32	0,42	0,00	0,42
301916	ISLA PUNA .	2016-02	3,68	0,46	0,00	0,46
301916	ISLA PUNA .	2016-03	3,23	0,40	0,00	0,40
301916	ISLA PUNA .	2016-04	4,78	0,60	0,00	0,60
301916	ISLA PUNA .	2016-05	4,14	0,52	0,00	0,52
301916	ISLA PUNA .	2016-06	3,96	0,50	0,00	0,50
301916	ISLA PUNA .	2016-07	3,59	0,45	0,00	0,45
301916	ISLA PUNA .	2016-08	3,32	0,42	0,00	0,42
301916	ISLA PUNA .	2016-09	3,50	0,44	0,00	0,44
301916	ISLA PUNA .	2016-10	3,59	0,45	0,00	0,45
301916	ISLA PUNA .	2016-11	3,68	0,46	0,00	0,46
301916	ISLA PUNA .	2016-12	3,41	0,43	0,00	0,43
301916	ISLA PUNA .	2017-01	3,68	0,46	0,00	0,46
301916	ISLA PUNA .	2017-02	4,14	0,52	0,00	0,52
301916	ISLA PUNA .	2017-03	4,50	0,56	0,00	0,56
301916	ISLA PUNA .	2017-04	4,05	0,51	0,00	0,51
301916	ISLA PUNA .	2017-05	3,78	0,47	0,00	0,47
301916	ISLA PUNA .	2017-06	3,50	0,44	0,00	0,44
301916	ISLA PUNA .	2017-07	6,05	0,76	0,00	0,76
301916	ISLA PUNA .	2017-08	6,52	0,82	0,00	0,82
301916	ISLA PUNA .	2017-09	5,87	0,73	0,00	0,73
301916	ISLA PUNA .	2017-10	7,73	0,97	0,00	0,97
301916	ISLA PUNA .	2017-11	7,26	0,91	0,00	0,91
301916	ISLA PUNA .	2017-12	7,17	0,90	0,00	0,90
		TOTALES :	540,08	67,52	0,00	67,52



Señor
BARRETO PINCAY JORGE FERNANDO
ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036785

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO PINCAY JORGE FERNANDO

Ced/Ruc: 0912772985

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 543.61
A.- Valor Real :	\$ 68.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 67.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036785

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARRETO PINCAY JORGE FERNANDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02

Ced/Ruc: 0912772985

Diferencia a Pagar 67,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912772985

Nombre : BARRETO PINCAY JORGE FERNANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-06	19,24	2,41	0,18	2,23
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-07	17,40	2,18	0,18	2,00
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-08	14,31	1,79	0,00	1,79
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-10	12,79	1,60	0,00	1,60
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2014-12	13,17	1,65	0,00	1,65
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-01	12,79	1,60	0,00	1,60
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-02	14,12	1,77	0,00	1,77
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-03	12,41	1,55	0,00	1,55
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-04	13,65	1,71	0,00	1,71
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-07	5,57	0,70	0,00	0,70
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-08	12,89	1,61	0,00	1,61
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-09	11,56	1,45	0,00	1,45
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-10	11,27	1,41	0,00	1,41
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-11	11,37	1,42	0,00	1,42
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2015-12	11,18	1,40	0,00	1,40
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-01	11,56	1,45	0,00	1,45
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-02	9,21	1,15	0,00	1,15
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-03	12,22	1,53	0,00	1,53
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-04	14,60	1,83	0,00	1,83
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-05	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-06	11,75	1,47	0,00	1,47
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-07	12,51	1,56	0,00	1,56
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-08	11,27	1,41	0,00	1,41
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-09	11,18	1,40	0,00	1,40
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-10	11,46	1,43	0,00	1,43
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-11	13,17	1,65	0,00	1,65
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-01	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-02	11,08	1,39	0,00	1,39
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-03	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-04	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-05	14,41	1,80	0,00	1,80
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-06	13,08	1,64	0,00	1,64
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-07	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-08	12,13	1,52	0,00	1,52
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-10	13,17	1,65	0,00	1,65
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-11	13,55	1,69	0,00	1,69
33652	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 02	2017-12	13,36	1,67	0,00	1,67
TOTALES :			543,61	68,04	0,54	67,50



Señor
AGUAYO PALMA PABLO ISABEL
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
R.U.C. 096000220001
DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036786
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AGUAYO PALMA PABLO ISABEL **Ced/Ruc:** 0900156001
Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 539.55
A.- Valor Real :	\$ 67.48
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036786 **Periodo Desde:** 2014-06 **Periodo Hasta:** 2017-12
Nombre: AGUAYO PALMA PABLO ISABEL
Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11
Ced/Ruc: 0900156001
Diferencia a Pagar 67,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900156001

Nombre : AGUAYO PALMA PABLO ISABEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-07	10,80	1,35	0,00	1,35
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-09	9,03	1,13	0,00	1,13
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-10	10,24	1,28	0,00	1,28
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-11	10,52	1,32	0,00	1,32
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-12	12,70	1,59	0,00	1,59
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-01	11,37	1,42	0,00	1,42
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-02	13,17	1,65	0,00	1,65
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-03	11,56	1,45	0,00	1,45
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-04	13,08	1,64	0,00	1,64
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-06	15,27	1,91	0,00	1,91
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-07	12,22	1,53	0,00	1,53
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-10	10,89	1,36	0,00	1,36
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-11	14,03	1,75	0,00	1,75
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-02	11,37	1,42	0,00	1,42
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-03	13,17	1,65	0,00	1,65
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-04	13,84	1,73	0,00	1,73
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-06	13,46	1,68	0,00	1,68
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-07	12,51	1,56	0,00	1,56
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-10	11,18	1,40	0,00	1,40
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-11	14,79	1,85	0,00	1,85
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-12	11,08	1,39	0,00	1,39
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-01	11,75	1,47	0,00	1,47
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-02	11,18	1,40	0,00	1,40
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-03	11,65	1,46	0,00	1,46
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-04	17,01	2,13	0,00	2,13
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-05	14,22	1,78	0,00	1,78
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-06	16,81	2,10	0,00	2,10
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-07	12,61	1,58	0,00	1,58
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-08	13,84	1,73	0,00	1,73
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-09	11,94	1,49	0,00	1,49
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-10	14,12	1,77	0,00	1,77
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-11	12,51	1,56	0,00	1,56
301913	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-12	9,96	1,25	0,00	1,25
TOTALES :			539,55	67,48	0,00	67,48



Señor
MURILLO MENDOZA LUISA GRACIELA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036787

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO MENDOZA LUISA GRACIELA

Ced/Ruc: 0906087382

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 568.72
A.- Valor Real :	\$ 71.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.70
Diferencia a Pagar	\$ 67.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036787

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO MENDOZA LUISA GRACIELA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0906087382

Diferencia a Pagar 67,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906087382

Nombre : MURILLO MENDOZA LUISA GRACIELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	6,51	0,81	0,00	0,81
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	11,94	1,49	0,00	1,49
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	8,66	1,08	0,00	1,08
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	8,38	1,05	0,00	1,05
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	29,53	3,69	0,00	3,69
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	28,70	3,59	0,00	3,59
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	32,89	4,11	3,70	0,41
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	28,80	3,60	0,00	3,60
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	11,65	1,46	0,00	1,46
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	14,12	1,77	0,00	1,77
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	18,95	2,37	0,00	2,37
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	13,36	1,67	0,00	1,67
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	12,98	1,62	0,00	1,62
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	29,91	3,74	0,00	3,74
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	21,60	2,70	0,00	2,70
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	16,52	2,07	0,00	2,07
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	17,98	2,25	0,00	2,25
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	17,69	2,21	0,00	2,21
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	13,65	1,71	0,00	1,71
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	15,17	1,90	0,00	1,90
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	15,36	1,92	0,00	1,92
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	9,31	1,16	0,00	1,16
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	14,69	1,84	0,00	1,84
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	3,46	0,43	0,00	0,43
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	9,40	1,18	0,00	1,18
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	8,66	1,08	0,00	1,08
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	10,52	1,32	0,00	1,32
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	10,80	1,35	0,00	1,35
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	9,49	1,19	0,00	1,19
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	9,12	1,14	0,00	1,14
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	6,61	0,83	0,00	0,83
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	14,50	1,81	0,00	1,81
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	8,47	1,06	0,00	1,06
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	10,70	1,34	0,00	1,34
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
73714	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	10,80	1,35	0,00	1,35
TOTALES :			568,72	71,13	3,70	67,43



Señor
LOY FLORES DOLORES LUCIA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036788

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY FLORES DOLORES LUCIA

Ced/Ruc: 0905821393

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 571.36
A.- Valor Real :	\$ 71.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.16
Diferencia a Pagar	\$ 67.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036788

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY FLORES DOLORES LUCIA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0905821393

Diferencia a Pagar 67,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905821393

Nombre : LOY FLORES DOLORES LUCIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	18,66	2,33	0,18	2,15
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	2,23	0,28	0,00	0,28
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	1,68	0,21	0,00	0,21
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	1,50	0,19	0,00	0,19
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	1,32	0,17	0,00	0,17
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	4,41	0,55	0,00	0,55
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	1,50	0,19	0,00	0,19
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	2,73	0,34	0,00	0,34
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	43,33	5,42	0,00	5,42
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	26,78	3,35	0,00	3,35
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	24,47	3,06	0,00	3,06
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	24,37	3,05	0,00	3,05
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	22,88	2,86	0,00	2,86
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	24,57	3,07	0,00	3,07
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	22,09	2,76	0,00	2,76
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	24,07	3,01	0,00	3,01
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	22,59	2,82	0,00	2,82
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	27,08	3,39	0,00	3,39
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	35,36	4,42	3,98	0,44
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	11,75	1,47	0,00	1,47
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	23,08	2,89	0,00	2,89
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	23,68	2,96	0,00	2,96
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	23,58	2,95	0,00	2,95
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	25,16	3,15	0,00	3,15
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	22,78	2,85	0,00	2,85
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	14,79	1,85	0,00	1,85
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	24,76	3,10	0,00	3,10
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	25,36	3,17	0,00	3,17
71421	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	26,47	3,31	0,00	3,31
TOTALES :			571,36	71,51	4,16	67,35



Señor
BATIJOJA CORREA EMMA LUCIA
RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036789

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BATIOJA CORREA EMMA LUCIA

Ced/Ruc: 0916718141

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 591.02
A.- Valor Real :	\$ 73.89
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 6.57
Diferencia a Pagar	\$ 67.32

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036789

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BATIOJA CORREA EMMA LUCIA

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916718141

Diferencia a Pagar 67,32

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916718141

Nombre : BATIOJA CORREA EMMA LUCIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-06	10,89	1,36	0,00	1,36
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-07	50,27	6,28	5,67	0,61
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-08	21,40	2,68	0,18	2,50
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-09	21,20	2,65	0,18	2,47
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-10	21,10	2,64	0,18	2,46
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-11	21,79	2,72	0,18	2,54
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2014-12	25,66	3,21	0,18	3,03
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-01	24,07	3,01	0,00	3,01
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,40	2,18	0,00	2,18
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-03	21,79	2,72	0,00	2,72
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-04	22,98	2,87	0,00	2,87
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,80	2,60	0,00	2,60
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-06	21,50	2,69	0,00	2,69
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-07	22,69	2,84	0,00	2,84
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,85	2,36	0,00	2,36
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,50	2,69	0,00	2,69
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-10	22,98	2,87	0,00	2,87
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,89	2,74	0,00	2,74
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2015-12	21,70	2,71	0,00	2,71
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,72	2,09	0,00	2,09
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,22	1,78	0,00	1,78
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-03	7,26	0,91	0,00	0,91
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,01	2,13	0,00	2,13
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-05	5,23	0,65	0,00	0,65
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-06	4,05	0,51	0,00	0,51
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-07	3,23	0,40	0,00	0,40
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-08	3,32	0,42	0,00	0,42
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-09	3,14	0,39	0,00	0,39
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-10	2,87	0,36	0,00	0,36
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-11	3,68	0,46	0,00	0,46
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2016-12	4,23	0,53	0,00	0,53
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-01	5,78	0,72	0,00	0,72
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-02	5,96	0,75	0,00	0,75
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-03	6,89	0,86	0,00	0,86
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-04	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-05	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-06	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-07	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-08	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-09	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-10	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-11	6,33	0,79	0,00	0,79
424891	RCTO BELLA UNION z. PRO VIA GUAYAQUIL	2017-12	6,33	0,79	0,00	0,79
TOTALES :			591,02	73,89	6,57	67,32



Señor
REYES CASTRO JONHSON AMARILDO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036790

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CASTRO JONHSON AMARILDO

Ced/Ruc: 0702147273

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2016-06

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 548.06
A.- Valor Real :	\$ 68.54
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 67.28

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036790

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2016-06

Nombre: REYES CASTRO JONHSON AMARILDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0702147273

Diferencia a Pagar 67,28

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0702147273

Nombre : REYES CASTRO JONHSON AMARILDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
10563	ISLA PUNA .	2014-06	17,69	2,21	0,18	2,03
10563	ISLA PUNA .	2014-07	18,17	2,27	0,18	2,09
10563	ISLA PUNA .	2014-08	19,24	2,41	0,18	2,23
10563	ISLA PUNA .	2014-09	19,05	2,38	0,18	2,20
10563	ISLA PUNA .	2014-10	17,98	2,25	0,18	2,07
10563	ISLA PUNA .	2014-11	19,53	2,44	0,18	2,26
10563	ISLA PUNA .	2014-12	21,20	2,65	0,18	2,47
10563	ISLA PUNA .	2015-01	23,48	2,94	0,00	2,94
10563	ISLA PUNA .	2015-02	25,36	3,17	0,00	3,17
10563	ISLA PUNA .	2015-03	19,34	2,42	0,00	2,42
10563	ISLA PUNA .	2015-04	24,76	3,10	0,00	3,10
10563	ISLA PUNA .	2015-05	24,37	3,05	0,00	3,05
10563	ISLA PUNA .	2015-06	27,89	3,49	0,00	3,49
10563	ISLA PUNA .	2015-07	23,38	2,92	0,00	2,92
10563	ISLA PUNA .	2015-08	23,28	2,91	0,00	2,91
10563	ISLA PUNA .	2015-09	26,37	3,30	0,00	3,30
10563	ISLA PUNA .	2015-10	21,99	2,75	0,00	2,75
10563	ISLA PUNA .	2015-11	27,68	3,46	0,00	3,46
10563	ISLA PUNA .	2015-12	20,51	2,56	0,00	2,56
10563	ISLA PUNA .	2016-01	29,40	3,68	0,00	3,68
10563	ISLA PUNA .	2016-02	21,79	2,72	0,00	2,72
10563	ISLA PUNA .	2016-03	18,85	2,36	0,00	2,36
10563	ISLA PUNA .	2016-04	19,34	2,42	0,00	2,42
10563	ISLA PUNA .	2016-05	17,59	2,20	0,00	2,20
10563	ISLA PUNA .	2016-06	19,82	2,48	0,00	2,48
TOTALES :			548,06	68,54	1,26	67,28



Señor
CRUZ CHALEN JOSE MIGUEL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036791

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ CHALEN JOSE MIGUEL

Ced/Ruc: 0703067645

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 537.23
A.- Valor Real :	\$ 67.22
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.22

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036791

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ CHALEN JOSE MIGUEL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0703067645

Diferencia a Pagar 67,22

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0703067645

Nombre : CRUZ CHALEN JOSE MIGUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	6,70	0,84	0,00	0,84
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	7,36	0,92	0,00	0,92
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	12,32	1,54	0,00	1,54
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	13,36	1,67	0,00	1,67
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	13,55	1,69	0,00	1,69
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	12,04	1,51	0,00	1,51
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	11,37	1,42	0,00	1,42
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	10,24	1,28	0,00	1,28
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	34,14	4,27	0,00	4,27
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	17,35	2,17	0,00	2,17
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,13	1,52	0,00	1,52
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	10,80	1,35	0,00	1,35
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	7,08	0,89	0,00	0,89
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,14	2,27	0,00	2,27
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1661667	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,61	1,58	0,00	1,58
TOTALES :			537,23	67,22	0,00	67,22



Señor
MURILLO MENDOZA SABINO MARIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036792

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO MENDOZA SABINO MARIO

Ced/Ruc: 0910015742

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 547.47
A.- Valor Real :	\$ 68.47
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 67.21

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036792

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO MENDOZA SABINO MARIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910015742

Diferencia a Pagar 67,21

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910015742

Nombre : MURILLO MENDOZA SABINO MARIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	26,37	3,30	0,18	3,12
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	28,90	3,61	0,18	3,43
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	26,17	3,27	0,18	3,09
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	19,72	2,47	0,18	2,29
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	26,68	3,34	0,18	3,16
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	23,28	2,91	0,18	2,73
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	26,78	3,35	0,18	3,17
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	8,29	1,04	0,00	1,04
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,24	2,41	0,00	2,41
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	6,61	0,83	0,00	0,83
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	9,96	1,25	0,00	1,25
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,04	1,51	0,00	1,51
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	8,19	1,02	0,00	1,02
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	9,21	1,15	0,00	1,15
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	9,12	1,14	0,00	1,14
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	9,96	1,25	0,00	1,25
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,98	2,25	0,00	2,25
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,46	1,93	0,00	1,93
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,94	1,99	0,00	1,99
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,70	1,84	0,00	1,84
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,94	1,99	0,00	1,99
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,27	1,91	0,00	1,91
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,79	1,85	0,00	1,85
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,03	1,75	0,00	1,75
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,98	1,87	0,00	1,87
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,98	1,62	0,00	1,62
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,74	1,72	0,00	1,72
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,84	1,98	0,00	1,98
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	9,87	1,23	0,00	1,23
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	3,87	0,48	0,00	0,48
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	3,96	0,50	0,00	0,50
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	3,32	0,42	0,00	0,42
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	3,23	0,40	0,00	0,40
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	2,96	0,37	0,00	0,37
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	2,68	0,34	0,00	0,34
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	4,96	0,62	0,00	0,62
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	5,60	0,70	0,00	0,70
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	3,68	0,46	0,00	0,46
92758	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	3,78	0,47	0,00	0,47
TOTALES :			547,47	68,47	1,26	67,21



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ALVARADO SANCHEZ DIONICIO FELIPE
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036793

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO SANCHEZ DIONICIO FELIPE

Ced/Ruc: 0915543474

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 555.10
A.- Valor Real :	\$ 69.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 2.20
Diferencia a Pagar	\$ 67.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036793

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO SANCHEZ DIONICIO FELIPE

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0915543474

Diferencia a Pagar 67,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915543474

Nombre : ALVARADO SANCHEZ DIONICIO FELIPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
80188	PUENTE LUCIA	2014-06	16,14	2,02	0,31	1,71
80188	PUENTE LUCIA	2014-07	17,49	2,19	0,31	1,88
80188	PUENTE LUCIA	2014-08	16,81	2,10	0,31	1,79
80188	PUENTE LUCIA	2014-09	15,17	1,90	0,13	1,77
80188	PUENTE LUCIA	2014-10	14,70	1,84	0,13	1,71
80188	PUENTE LUCIA	2014-11	17,59	2,20	0,31	1,89
80188	PUENTE LUCIA	2014-12	18,37	2,30	0,31	1,99
80188	PUENTE LUCIA	2015-01	24,67	3,08	0,13	2,95
80188	PUENTE LUCIA	2015-02	19,53	2,44	0,13	2,31
80188	PUENTE LUCIA	2015-03	19,05	2,38	0,13	2,25
80188	PUENTE LUCIA	2015-04	21,00	2,63	0,00	2,63
80188	PUENTE LUCIA	2015-05	20,41	2,55	0,00	2,55
80188	PUENTE LUCIA	2015-06	26,27	3,28	0,00	3,28
80188	PUENTE LUCIA	2015-07	18,95	2,37	0,00	2,37
80188	PUENTE LUCIA	2015-08	19,14	2,39	0,00	2,39
80188	PUENTE LUCIA	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
80188	PUENTE LUCIA	2015-10	11,46	1,43	0,00	1,43
80188	PUENTE LUCIA	2015-11	7,08	0,89	0,00	0,89
80188	PUENTE LUCIA	2015-12	6,70	0,84	0,00	0,84
80188	PUENTE LUCIA	2016-01	8,10	1,01	0,00	1,01
80188	PUENTE LUCIA	2016-02	7,36	0,92	0,00	0,92
80188	PUENTE LUCIA	2016-03	9,68	1,21	0,00	1,21
80188	PUENTE LUCIA	2016-04	11,46	1,43	0,00	1,43
80188	PUENTE LUCIA	2016-05	10,52	1,32	0,00	1,32
80188	PUENTE LUCIA	2016-06	8,29	1,04	0,00	1,04
80188	PUENTE LUCIA	2016-07	8,10	1,01	0,00	1,01
80188	PUENTE LUCIA	2016-08	7,45	0,93	0,00	0,93
80188	PUENTE LUCIA	2016-09	8,94	1,12	0,00	1,12
80188	PUENTE LUCIA	2016-10	13,55	1,69	0,00	1,69
80188	PUENTE LUCIA	2016-11	15,84	1,98	0,00	1,98
80188	PUENTE LUCIA	2016-12	11,75	1,47	0,00	1,47
80188	PUENTE LUCIA	2017-01	10,80	1,35	0,00	1,35
80188	PUENTE LUCIA	2017-02	9,77	1,22	0,00	1,22
80188	PUENTE LUCIA	2017-03	8,66	1,08	0,00	1,08
80188	PUENTE LUCIA	2017-04	8,66	1,08	0,00	1,08
80188	PUENTE LUCIA	2017-05	9,59	1,20	0,00	1,20
80188	PUENTE LUCIA	2017-06	9,12	1,14	0,00	1,14
80188	PUENTE LUCIA	2017-07	8,29	1,04	0,00	1,04
80188	PUENTE LUCIA	2017-08	7,82	0,98	0,00	0,98
80188	PUENTE LUCIA	2017-09	8,19	1,02	0,00	1,02
80188	PUENTE LUCIA	2017-10	8,10	1,01	0,00	1,01
80188	PUENTE LUCIA	2017-11	7,73	0,97	0,00	0,97
80188	PUENTE LUCIA	2017-12	9,21	1,15	0,00	1,15
TOTALES :			555,10	69,40	2,20	67,20



Señor
RUIZ LEON KATTY ROSALIA
KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036794

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LEON KATTY ROSALIA

Ced/Ruc: 0925489718

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 574.18
A.- Valor Real :	\$ 71.84
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.65
Diferencia a Pagar	\$ 67.19

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036794

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LEON KATTY ROSALIA

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0925489718

Diferencia a Pagar 67,19

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0925489718

Nombre : RUIZ LEON KATTY ROSALIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-06	8,47	1,06	0,00	1,06
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-07	8,84	1,11	0,00	1,11
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-08	6,24	0,78	0,00	0,78
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-09	5,14	0,64	0,00	0,64
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-10	5,14	0,64	0,00	0,64
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-12	7,26	0,91	0,00	0,91
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-02	7,82	0,98	0,00	0,98
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-03	13,08	1,64	0,00	1,64
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-04	12,61	1,58	0,00	1,58
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-05	18,85	2,36	0,00	2,36
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-06	19,63	2,45	0,00	2,45
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-07	17,88	2,24	0,00	2,24
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-09	7,36	0,92	0,00	0,92
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-10	16,23	2,03	0,00	2,03
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-11	41,24	5,16	4,65	0,51
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-12	5,92	0,74	0,00	0,74
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-02	22,49	2,81	0,00	2,81
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-03	28,49	3,56	0,00	3,56
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-04	27,79	3,47	0,00	3,47
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-05	23,97	3,00	0,00	3,00
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-07	7,08	0,89	0,00	0,89
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-08	6,05	0,76	0,00	0,76
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-09	4,87	0,61	0,00	0,61
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-11	9,49	1,19	0,00	1,19
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-12	8,01	1,00	0,00	1,00
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-01	21,30	2,66	0,00	2,66
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-02	15,36	1,92	0,00	1,92
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-03	18,85	2,36	0,00	2,36
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-04	28,90	3,61	0,00	3,61
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-05	19,43	2,43	0,00	2,43
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-07	9,03	1,13	0,00	1,13
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-08	8,29	1,04	0,00	1,04
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-09	11,18	1,40	0,00	1,40
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-10	14,12	1,77	0,00	1,77
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1689131	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-12	7,36	0,92	0,00	0,92
TOTALES :			574,18	71,84	4,65	67,19



Señor
MORAN RUIZ MERCI ALEJANDRINA
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036795

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN RUIZ MERCI ALEJANDRINA **Ced/Ruc:** 0920039302

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Periodo: Desde: 2016-04 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 536.99
A.- Valor Real :	\$ 67.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036795

Periodo Desde: 2016-04 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN RUIZ MERCI ALEJANDRINA

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Ced/Ruc: 0920039302

Diferencia a Pagar 67,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0920039302

Nombre : MORAN RUIZ MERCI ALEJANDRINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-04	68,30	8,54	0,00	8,54
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-05	27,79	3,47	0,00	3,47
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-06	26,98	3,37	0,00	3,37
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-07	27,18	3,40	0,00	3,40
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-08	25,16	3,15	0,00	3,15
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-09	25,06	3,13	0,00	3,13
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-10	26,07	3,26	0,00	3,26
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-11	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2016-12	19,92	2,49	0,00	2,49
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-01	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-02	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-03	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-04	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-05	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-06	20,21	2,53	0,00	2,53
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-07	25,16	3,15	0,00	3,15
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-08	25,16	3,15	0,00	3,15
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-09	25,16	3,15	0,00	3,15
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-10	29,40	3,68	0,00	3,68
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-11	21,89	2,74	0,00	2,74
91466	RCTO. PUENTE LUCIA	CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-12	22,29	2,79	0,00	2,79
TOTALES :			536,99	67,18	0,00	67,18



Señor
RAMIREZ SANTOS ELVIS RAUL
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036796

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ SANTOS ELVIS RAUL

Ced/Ruc: 0907748792

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2016-06

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 547.21
A.- Valor Real :	\$ 68.44
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 67.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036796

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2016-06

Nombre: RAMIREZ SANTOS ELVIS RAUL

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0907748792

Diferencia a Pagar 67,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0907748792

Nombre : RAMIREZ SANTOS ELVIS RAUL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19286	ISLA PUNA .	2014-06	20,31	2,54	0,18	2,36
19286	ISLA PUNA .	2014-07	20,61	2,58	0,18	2,40
19286	ISLA PUNA .	2014-08	19,82	2,48	0,18	2,30
19286	ISLA PUNA .	2014-09	18,08	2,26	0,18	2,08
19286	ISLA PUNA .	2014-10	19,24	2,41	0,18	2,23
19286	ISLA PUNA .	2014-11	21,20	2,65	0,18	2,47
19286	ISLA PUNA .	2014-12	20,61	2,58	0,18	2,40
19286	ISLA PUNA .	2015-01	19,72	2,47	0,00	2,47
19286	ISLA PUNA .	2015-02	25,26	3,16	0,00	3,16
19286	ISLA PUNA .	2015-03	18,95	2,37	0,00	2,37
19286	ISLA PUNA .	2015-04	25,46	3,18	0,00	3,18
19286	ISLA PUNA .	2015-05	21,70	2,71	0,00	2,71
19286	ISLA PUNA .	2015-06	24,37	3,05	0,00	3,05
19286	ISLA PUNA .	2015-07	22,69	2,84	0,00	2,84
19286	ISLA PUNA .	2015-08	23,68	2,96	0,00	2,96
19286	ISLA PUNA .	2015-09	22,39	2,80	0,00	2,80
19286	ISLA PUNA .	2015-10	16,14	2,02	0,00	2,02
19286	ISLA PUNA .	2015-11	21,89	2,74	0,00	2,74
19286	ISLA PUNA .	2015-12	15,75	1,97	0,00	1,97
19286	ISLA PUNA .	2016-01	20,02	2,50	0,00	2,50
19286	ISLA PUNA .	2016-02	50,18	6,27	0,00	6,27
19286	ISLA PUNA .	2016-03	21,99	2,75	0,00	2,75
19286	ISLA PUNA .	2016-04	20,61	2,58	0,00	2,58
19286	ISLA PUNA .	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
19286	ISLA PUNA .	2016-06	18,66	2,33	0,00	2,33
TOTALES :			547,21	68,44	1,26	67,18



Señor
BUÁ'ER S.A
SUR COMUNA CAUCHICHE CASA DE PILARES Y CE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036797

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BUÁ'ER S.A

Ced/Ruc: 0992299290001

Dirección de entrega: SUR COMUNA CAUCHICHE CASA DE PILARES Y CE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 537.41
A.- Valor Real :	\$ 67.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036797

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BUÁ'ER S.A

Dirección de entrega: SUR COMUNA CAUCHICHE CASA DE PILARES Y CE

Ced/Ruc: 0992299290001

Diferencia a Pagar 67,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0992299290001

Nombre : BUÁ'ER S.A

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-06	4,45	0,56	0,00	0,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-07	0,30	0,04	0,00	0,04
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-08	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-09	11,07	1,38	0,00	1,38
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-10	12,36	1,55	0,00	1,55
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-11	13,00	1,63	0,00	1,63
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2014-12	8,86	1,11	0,00	1,11
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-01	17,61	2,20	0,00	2,20
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-02	13,28	1,66	0,00	1,66
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-03	13,28	1,66	0,00	1,66
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-04	13,65	1,71	0,00	1,71
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-05	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-06	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-07	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-08	13,19	1,65	0,00	1,65
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-09	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-10	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-11	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2015-12	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-01	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-02	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-03	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-04	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-05	12,08	1,51	0,00	1,51
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-06	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-07	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-08	12,45	1,56	0,00	1,56
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-09	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-10	12,91	1,61	0,00	1,61
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2016-12	13,65	1,71	0,00	1,71
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-01	13,28	1,66	0,00	1,66
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-02	14,11	1,76	0,00	1,76
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-03	12,73	1,59	0,00	1,59
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-04	13,55	1,69	0,00	1,69
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-07	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-08	14,01	1,75	0,00	1,75
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-09	14,38	1,80	0,00	1,80
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-10	12,36	1,55	0,00	1,55
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-11	12,82	1,60	0,00	1,60
1676113	SUR COMUNA CAUCHICHE	CASA DE PILARES Y 2017-12	14,01	1,75	0,00	1,75
TOTALES :			537,41	67,18	0,00	67,18



Señor
MIRANDA MARTINEZ JOSE
BELLA LA UNION .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036798

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MIRANDA MARTINEZ JOSE

Ced/Ruc: 0906578786

Dirección de entrega: BELLA LA UNION .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 538.66
A.- Valor Real :	\$ 67.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 67.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036798

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MIRANDA MARTINEZ JOSE

Dirección de entrega: BELLA LA UNION .

Ced/Ruc: 0906578786

Diferencia a Pagar 67,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906578786

Nombre : MIRANDA MARTINEZ JOSE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
80652	BELLA LA UNION .	2014-06	10,05	1,26	0,00	1,26
80652	BELLA LA UNION .	2014-07	16,33	2,04	0,18	1,86
80652	BELLA LA UNION .	2014-08	9,96	1,25	0,00	1,25
80652	BELLA LA UNION .	2014-09	9,87	1,23	0,00	1,23
80652	BELLA LA UNION .	2014-10	9,87	1,23	0,00	1,23
80652	BELLA LA UNION .	2014-11	10,33	1,29	0,00	1,29
80652	BELLA LA UNION .	2014-12	11,65	1,46	0,00	1,46
80652	BELLA LA UNION .	2015-01	10,99	1,37	0,00	1,37
80652	BELLA LA UNION .	2015-02	9,21	1,15	0,00	1,15
80652	BELLA LA UNION .	2015-03	10,80	1,35	0,00	1,35
80652	BELLA LA UNION .	2015-04	10,89	1,36	0,00	1,36
80652	BELLA LA UNION .	2015-05	10,52	1,32	0,00	1,32
80652	BELLA LA UNION .	2015-06	13,55	1,69	0,00	1,69
80652	BELLA LA UNION .	2015-07	11,46	1,43	0,00	1,43
80652	BELLA LA UNION .	2015-08	9,59	1,20	0,00	1,20
80652	BELLA LA UNION .	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
80652	BELLA LA UNION .	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
80652	BELLA LA UNION .	2015-11	17,98	2,25	0,00	2,25
80652	BELLA LA UNION .	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
80652	BELLA LA UNION .	2016-01	14,88	1,86	0,00	1,86
80652	BELLA LA UNION .	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
80652	BELLA LA UNION .	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
80652	BELLA LA UNION .	2016-04	12,79	1,60	0,00	1,60
80652	BELLA LA UNION .	2016-05	12,70	1,59	0,00	1,59
80652	BELLA LA UNION .	2016-06	14,41	1,80	0,00	1,80
80652	BELLA LA UNION .	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
80652	BELLA LA UNION .	2016-08	13,08	1,64	0,00	1,64
80652	BELLA LA UNION .	2016-09	22,98	2,87	0,00	2,87
80652	BELLA LA UNION .	2016-10	16,23	2,03	0,00	2,03
80652	BELLA LA UNION .	2016-11	15,36	1,92	0,00	1,92
80652	BELLA LA UNION .	2016-12	15,17	1,90	0,00	1,90
80652	BELLA LA UNION .	2017-01	15,36	1,92	0,00	1,92
80652	BELLA LA UNION .	2017-02	15,36	1,92	0,00	1,92
80652	BELLA LA UNION .	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
80652	BELLA LA UNION .	2017-04	10,42	1,30	0,00	1,30
80652	BELLA LA UNION .	2017-05	11,08	1,39	0,00	1,39
80652	BELLA LA UNION .	2017-06	15,36	1,92	0,00	1,92
80652	BELLA LA UNION .	2017-07	10,61	1,33	0,00	1,33
80652	BELLA LA UNION .	2017-08	9,31	1,16	0,00	1,16
80652	BELLA LA UNION .	2017-09	9,31	1,16	0,00	1,16
80652	BELLA LA UNION .	2017-10	12,32	1,54	0,00	1,54
80652	BELLA LA UNION .	2017-11	8,19	1,02	0,00	1,02
80652	BELLA LA UNION .	2017-12	8,10	1,01	0,00	1,01
TOTALES :			538,66	67,34	0,18	67,16



Señor
ALEJANDRO CRUZ PEDRO AMADEO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036799

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO CRUZ PEDRO AMADEO

Ced/Ruc: 0701193799

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 536.79
A.- Valor Real :	\$ 67.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.13

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036799

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO CRUZ PEDRO AMADEO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0701193799

Diferencia a Pagar 67,13

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701193799

Nombre : ALEJANDRO CRUZ PEDRO AMADEO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	11,37	1,42	0,00	1,42
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	9,59	1,20	0,00	1,20
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	11,27	1,41	0,00	1,41
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	13,37	1,67	0,00	1,67
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	12,41	1,55	0,00	1,55
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	11,08	1,39	0,00	1,39
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	12,13	1,52	0,00	1,52
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	13,18	1,65	0,00	1,65
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,70	1,59	0,00	1,59
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	12,32	1,54	0,00	1,54
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	13,37	1,67	0,00	1,67
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	10,70	1,34	0,00	1,34
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	28,46	3,56	0,00	3,56
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	17,49	2,19	0,00	2,19
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	7,36	0,92	0,00	0,92
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	6,80	0,85	0,00	0,85
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	9,21	1,15	0,00	1,15
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	7,91	0,99	0,00	0,99
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	19,63	2,45	0,00	2,45
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	15,36	1,92	0,00	1,92
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	20,02	2,50	0,00	2,50
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	11,94	1,49	0,00	1,49
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	6,89	0,86	0,00	0,86
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	6,24	0,78	0,00	0,78
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	7,08	0,89	0,00	0,89
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	6,33	0,79	0,00	0,79
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1661628	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	19,24	2,41	0,00	2,41
TOTALES :			536,79	67,13	0,00	67,13



Señor
SANTOS MANZO VICTO
ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036800

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS MANZO VICTO

Ced/Ruc: 0902177674

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 536.73
A.- Valor Real :	\$ 67.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.11

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036800

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS MANZO VICTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Ced/Ruc: 0902177674

Diferencia a Pagar 67,11

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902177674

Nombre : SANTOS MANZO VICTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-06	11,84	1,48	0,00	1,48
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-07	13,17	1,65	0,00	1,65
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-08	12,22	1,53	0,00	1,53
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-09	10,80	1,35	0,00	1,35
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-10	11,08	1,39	0,00	1,39
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-11	10,24	1,28	0,00	1,28
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-01	11,46	1,43	0,00	1,43
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-02	14,31	1,79	0,00	1,79
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-04	14,41	1,80	0,00	1,80
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-05	15,55	1,94	0,00	1,94
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-06	14,50	1,81	0,00	1,81
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-07	12,41	1,55	0,00	1,55
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-08	9,96	1,25	0,00	1,25
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-09	10,05	1,26	0,00	1,26
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-11	11,75	1,47	0,00	1,47
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-12	10,99	1,37	0,00	1,37
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-01	10,80	1,35	0,00	1,35
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-02	13,17	1,65	0,00	1,65
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-03	10,89	1,36	0,00	1,36
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-04	12,79	1,60	0,00	1,60
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-05	10,99	1,37	0,00	1,37
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-06	11,75	1,47	0,00	1,47
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-07	11,37	1,42	0,00	1,42
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-08	12,89	1,61	0,00	1,61
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-10	13,27	1,66	0,00	1,66
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-11	12,61	1,58	0,00	1,58
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-12	12,98	1,62	0,00	1,62
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-01	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-02	13,27	1,66	0,00	1,66
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-03	12,61	1,58	0,00	1,58
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-04	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-05	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-06	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-07	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-08	13,36	1,67	0,00	1,67
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-09	13,27	1,66	0,00	1,66
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-10	13,27	1,66	0,00	1,66
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-11	13,08	1,64	0,00	1,64
270899	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-12	13,55	1,69	0,00	1,69
TOTALES :			536,73	67,11	0,00	67,11



Señor
ACOSTA QUIMI MARIA
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036801

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ACOSTA QUIMI MARIA

Ced/Ruc: 0702110982

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 540.64
A.- Valor Real :	\$ 67.61
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 67.07

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036801

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ACOSTA QUIMI MARIA

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0702110982

Diferencia a Pagar 67,07

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702110982

Nombre : ACOSTA QUIMI MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270885	ISLA PUNA .	2014-06	16,81	2,10	0,18	1,92
270885	ISLA PUNA .	2014-07	14,41	1,80	0,00	1,80
270885	ISLA PUNA .	2014-08	13,93	1,74	0,00	1,74
270885	ISLA PUNA .	2014-09	14,41	1,80	0,00	1,80
270885	ISLA PUNA .	2014-10	15,65	1,96	0,18	1,78
270885	ISLA PUNA .	2014-11	14,88	1,86	0,00	1,86
270885	ISLA PUNA .	2014-12	17,11	2,14	0,18	1,96
270885	ISLA PUNA .	2015-01	14,98	1,87	0,00	1,87
270885	ISLA PUNA .	2015-02	19,34	2,42	0,00	2,42
270885	ISLA PUNA .	2015-03	14,79	1,85	0,00	1,85
270885	ISLA PUNA .	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
270885	ISLA PUNA .	2015-05	15,84	1,98	0,00	1,98
270885	ISLA PUNA .	2015-06	9,96	1,25	0,00	1,25
270885	ISLA PUNA .	2015-07	23,58	2,95	0,00	2,95
270885	ISLA PUNA .	2015-08	19,05	2,38	0,00	2,38
270885	ISLA PUNA .	2015-09	15,75	1,97	0,00	1,97
270885	ISLA PUNA .	2015-10	17,01	2,13	0,00	2,13
270885	ISLA PUNA .	2015-11	14,31	1,79	0,00	1,79
270885	ISLA PUNA .	2015-12	15,84	1,98	0,00	1,98
270885	ISLA PUNA .	2016-01	17,79	2,22	0,00	2,22
270885	ISLA PUNA .	2016-02	20,02	2,50	0,00	2,50
270885	ISLA PUNA .	2016-03	16,62	2,08	0,00	2,08
270885	ISLA PUNA .	2016-04	20,90	2,61	0,00	2,61
270885	ISLA PUNA .	2016-05	15,75	1,97	0,00	1,97
270885	ISLA PUNA .	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
270885	ISLA PUNA .	2016-07	12,22	1,53	0,00	1,53
270885	ISLA PUNA .	2016-08	13,65	1,71	0,00	1,71
270885	ISLA PUNA .	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
270885	ISLA PUNA .	2016-10	11,75	1,47	0,00	1,47
270885	ISLA PUNA .	2016-11	9,59	1,20	0,00	1,20
270885	ISLA PUNA .	2016-12	8,75	1,09	0,00	1,09
270885	ISLA PUNA .	2017-01	8,75	1,09	0,00	1,09
270885	ISLA PUNA .	2017-02	7,26	0,91	0,00	0,91
270885	ISLA PUNA .	2017-03	7,45	0,93	0,00	0,93
270885	ISLA PUNA .	2017-04	7,26	0,91	0,00	0,91
270885	ISLA PUNA .	2017-05	7,91	0,99	0,00	0,99
270885	ISLA PUNA .	2017-06	6,52	0,82	0,00	0,82
270885	ISLA PUNA .	2017-07	3,78	0,47	0,00	0,47
270885	ISLA PUNA .	2017-08	2,68	0,34	0,00	0,34
270885	ISLA PUNA .	2017-09	1,86	0,23	0,00	0,23
270885	ISLA PUNA .	2017-10	1,77	0,22	0,00	0,22
270885	ISLA PUNA .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
270885	ISLA PUNA .	2017-12	1,50	0,19	0,00	0,19
TOTALES :			540,64	67,61	0,54	67,07



Señor
ALVAREZ PEÑAFIEL URBANO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036802

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVAREZ PEÑÁFIEL URBANO

Ced/Ruc: 0908588742

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 535.91
A.- Valor Real :	\$ 67.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 67.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036802

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVAREZ PEÑÁFIEL URBANO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0908588742

Diferencia a Pagar 67,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908588742

Nombre : ALVAREZ PEÑA AFIEL URBANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,04	1,51	0,00	1,51
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,22	1,53	0,00	1,53
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,08	1,39	0,00	1,39
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,13	1,52	0,00	1,52
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,89	1,61	0,00	1,61
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,98	1,62	0,00	1,62
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,56	1,45	0,00	1,45
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,88	1,86	0,00	1,86
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	9,03	1,13	0,00	1,13
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,08	1,39	0,00	1,39
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	12,32	1,54	0,00	1,54
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,84	1,48	0,00	1,48
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,17	1,65	0,00	1,65
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,98	1,62	0,00	1,62
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,46	1,68	0,00	1,68
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,60	1,83	0,00	1,83
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	12,89	1,61	0,00	1,61
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	4,23	0,53	0,00	0,53
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	22,09	2,76	0,00	2,76
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,46	1,93	0,00	1,93
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	10,24	1,28	0,00	1,28
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,27	1,41	0,00	1,41
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,13	1,52	0,00	1,52
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	11,65	1,46	0,00	1,46
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,04	1,51	0,00	1,51
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	11,27	1,41	0,00	1,41
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,33	1,29	0,00	1,29
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	10,24	1,28	0,00	1,28
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,04	1,51	0,00	1,51
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	10,42	1,30	0,00	1,30
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	12,79	1,60	0,00	1,60
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,94	1,49	0,00	1,49
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,51	1,56	0,00	1,56
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,79	1,85	0,00	1,85
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
95196	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,88	1,86	0,00	1,86
TOTALES :			535,91	67,03	0,00	67,03



Señor
QUINDE CHIRIGUAYO MARIA LUISA
RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036803

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUINDE CHIRIGUAYO MARIA LUISA

Ced/Ruc: 0906307798

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 610.24
A.- Valor Real :	\$ 76.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 9.25
Diferencia a Pagar	\$ 66.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036803

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUINDE CHIRIGUAYO MARIA LUISA

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Ced/Ruc: 0906307798

Diferencia a Pagar 66,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906307798

Nombre : QUINDE CHIRIGUAYO MARIA LUISA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,72	2,09	0,18	1,91
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,23	2,03	0,18	1,85
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,43	2,05	0,18	1,87
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,23	2,03	0,18	1,85
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,55	1,94	0,18	1,76
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	19,34	2,42	0,18	2,24
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	11,94	1,49	0,00	1,49
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	3,05	0,38	0,00	0,38
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	7,00	0,88	0,00	0,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,93	1,74	0,00	1,74
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,62	2,08	0,00	2,08
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,36	1,92	0,00	1,92
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,27	1,91	0,00	1,91
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	35,57	4,45	0,00	4,45
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	39,25	4,91	0,00	4,91
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	34,74	4,34	3,91	0,43
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	37,78	4,72	4,26	0,46
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	40,82	5,10	0,00	5,10
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,55	1,94	0,00	1,94
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,07	1,88	0,00	1,88
463360	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	8,77	1,10	0,00	1,10
1806934	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-09	6,80	0,85	0,00	0,85
1806934	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-10	14,98	1,87	0,00	1,87
1806934	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-11	14,03	1,75	0,00	1,75
1806934	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-12	13,84	1,73	0,00	1,73
TOTALES :			610,24	76,24	9,25	66,99